



Federació d'Entitats Locals
de les Illes Balears

Pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan el Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de las Illes Balears

Expediente FELIB 1/2025

Objeto del contrato: suministro de vehículos adscritos a diferentes servicios públicos locales que son necesarios para prestar las competencias de las entidades locales de las Illes Balears y que comprenden desde vehículos para el transporte y carga de material, de servicios para un uso especializado como por la limpieza viaria, jardinería o adscritos al uso funerario. El Acuerdo Marco quiere permitir fijar distintos precios unitarios máximos de los vehículos y elementos de transportes, en diferentes modalidades de motorización, con la voluntad de obtener una selección de vehículos con el objetivo de conseguir una flota pública más descarbonizada o menos dependiente del motor de combustión. Asimismo, se prevé la selección de operadores económicos que permitan el arrendamiento o financiación de estos vehículos que dé las respuestas a las necesidades específicas de la administración local de las Illes Balears.

Órgano de contratación: Presidente Federació d'Entitats de les Illes Balears

Procedimiento: abierto, al amparo de los artículos artículo 221.3 y 221.4 LCSP

Tramitación: ordinaria

Sujeto a Regulación Armonizada: sí

Publicidad: en el perfil de contratante y DOUE

PCAP

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO

A. Objeto

Descripción

Son objeto del procedimiento de contratación las condiciones en las que tendrán lugar el suministro de vehículos adscritos a diferentes servicios públicos locales que son necesarios para prestar las competencias de las entidades locales de las Illes Balears y que comprenden desde vehículos por el transporte y carga de material, de servicios para un uso especializado como para la limpieza viaria, jardinería o adscritos al uso funerario que contratan a las entidades destinatarias adheridas a la central de contratación de la FELIB, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Central de contratación de la FELIB, y en el artículo 228.2 LCSP.

El Acuerdo Marco quiere permitir fijar distintos precios unitarios máximos de los vehículos y elementos de transporte, en diferentes modalidades de motorización, con la voluntad de obtener una selección de vehículos con el objetivo de obtener una flota pública más descarbonizada o menos dependiente del motor de combustión. Asimismo, se prevé la selección de operadores económicos que permitan el arrendamiento o financiación de estos vehículos que dé las respuestas a las necesidades específicas de la administración local de las Illes Balears.

A.1 Lotes

Bloque de Vehículos para transporte y carga

Vehículos ligeros:

- Lote 01, Vehículo compacto eléctrico
- Lote 02, Vehículo “pick-up” servicios generales
- Lote 03, Vehículo “pick-up” servicio policial/protección civil

Vehículos de transporte y carga (camionetas):

- Lote 04, Vehículo con peso máximo autorizado (PMA) hasta 3.500 kg, con caja abierta
- Lote 05, Vehículo con peso máximo autorizado (PMA) hasta 3.500 kg, con caja abierta y grúa
- Lote 06, Vehículo con peso máximo autorizado (PMA) hasta 3.500 kg, con volquete
- Lote 07, Vehículo con peso máximo autorizado (PMA) hasta 3.500 kg, con volquete y grúa

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

Lote 08, Vehículo con peso máximo autorizado (PMA) hasta 3.500 kg, con cesta elevadora

Bloque de Vehículos para uso especializado

Servicio de limpieza viaria:

Lote 09, Vehículo barredora pequeña
Lote 10, Vehículo barredora media
Lote 11, Vehículo barredora grande

Servicio de jardinería:

Lote 12, Maquinaria autopropulsada para cortar césped
Lote 13, Tractor para cortar el césped

Servicio funerario:

Lote 14, Vehículo ligero con peso máximo autorizado (PMA) hasta 3.500 kg, con elevador de féretros

Bloque de Servicio de financiación para vehículos y otros

Lote 15, Servicio de financiación por vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios locales y las brigadas municipales

El número de empresas adjudicatarias y/o seleccionadas por lotes es el siguiente:

Lotes 1 a 14	Una empresa adjudicataria
Lote 15	Selección de un máximo de cinco empresas

A.2 Calificación del contrato

El presente Acuerdo marco tiene la calificación de contrato administrativo mixto de suministro y servicios, según lo que establecen los artículos 16, 17 y 18 de la LCSP, aunque por la identificación por lotes en la prestación principal es la siguiente:

Lotes 1 a 14	Suministro	artículo 16 LCSP
Lotes 15	Servicios	artículo 17 LCSP

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

A.3 Código nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV)

- 34100000-8 Suministro de vehículos a motor
- 34113200-4 Vehículos todoterreno
- 34144900-7 Vehículos eléctricos
- 34142100-5 Camiones con plataforma elevadora
- 34134000-5 Camiones con plataforma y camiones basculantes
- 34142000-4 Camiones con grúa y camiones volquete
- 34921100-0 Barredoras viales
- 16311100-9 Cortadoras de césped para jardines, parques o terrenos deportivos
- 6614000-2 Servicios de arrendamiento financiero

B. Datos económicos

B.1 Presupuesto Base de licitación

El presupuesto base de licitación no es obligatorio en un Acuerdo marco, puesto que es suficiente un presupuesto para cada contrato basado, de acuerdo con el artículo 100.3 LCSP.

Considerando las previsiones del artículo 100.3 LCSP, el presupuesto base de licitación es el valor máximo estimado excluido el IVA del conjunto de los contratos basados previstos durante la vigencia del Acuerdo Marco, en concordancia con la STJUE C-216/17, y dadas las previsiones de los artículos 221, 222 y 223 LCSP, tal y como se refleja en las tablas siguientes, y la posibilidad de nuevas adhesiones dadas las regulaciones de las modificaciones en el PCAP y de las previsiones del artículo 204 LCSP.

B.2 Valor Estimado del Contrato

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado se fundamenta en los precios habituales en el mercado y se ha tenido en cuenta además de los costes basados en la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

La distribución del VEC por lote es la siguiente:

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

LOTE	PBL (iva incluido)	VEC (sin iva)	VEC + modif y precios unitarios
	(1año)	(2años)	(20% + 10% más)
Lote 01	381.150,00	630.000,00	819.000,00
Lote 02	1.306.800,00	2.160.000,00	2.808.000,00
Lote 03	1.143.450,00	1.890.000,00	2.457.000,00
Lote 04	1.016.400,00	1.680.000,00	2.184.000,00
Lote 05	1.633.500,00	2.700.000,00	3.510.000,00
Lote 06	762.300,00	1.260.000,00	1.638.000,00
Lote 07	998.250,00	1.650.000,00	2.145.000,00
Lote 08	972.840,00	1.608.000,00	2.090.400,00
Lote 09	1.724.250,00	2.850.000,00	3.705.000,00
Lote 10	3.303.300,00	5.460.000,00	7.098.000,00
Lote 11	2.468.400,00	4.080.000,00	5.304.000,00
Lote 12	28.314,00	46.800,00	60.840,00
Lote 13	185.130,00	306.000,00	397.800,00
Lote 14	653.400,00	1.080.000,00	1.404.000,00
Lote 15	994.620,00	1.644.000,00	2.137.200,00

B.3 De acuerdo con el artículo 101 LCSP, todas las cuantías económicas del presente, y en su caso del PPT, se expresan sin IVA.

B.4 El importe del IVA que deba soportar la Administración se indicará, como partida independiente.

B.5 Financiación con fondos europeos o de otras administraciones

La contratación es susceptible de ser cofinanciada con los Fondos europeos de Desarrollo Regional (FEDER), otros fondos europeos (por ejemplo, Next Generation EU, etc) o fondos provenientes de otras administraciones como el Gobierno de las Illes Balears o los Consells Insulars.

C. Plazo de duración

C.1 Duración del Acuerdo marco

Plazo: La duración será de 1 año

Prórroga: La AM podrá ser objeto de una prórroga (1) de un máximo de doce (12) meses, desde la finalización de este y por decisión del Órgano de contratación.

Tramitación de la prórroga: El Órgano de contratación de la FELIB comunicará la

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

decisión de prorrogar el AM con un preaviso de dos meses antes de su finalización, prórroga que de conformidad con el art. 29.2 LCSP será obligatoria para las empresas seleccionadas. La prórroga es opcional para el ente contratante y de obligado cumplimiento para la empresa.

La duración total del AM, incluida la prórroga, será de dos años, atendiendo al artículo 219.2 LCSP. El plazo de vigencia del AM delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos específicos. Sin embargo, la duración de los contratos basados podrá exceder la del AM.

C.2 Duración de los contratos basados

Vigencia: la que se determine en cada contrato basado, con una duración máxima (incluidas las prórrogas) de cinco (5) años de conformidad con la normativa de aplicación (artículos 29.4 LCSP).

Prórroga: la que se determine en cada contrato basado.

Tramitación de la prórroga: El Órgano de contratación del contrato basado, a instancias del/de los Responsables del Contrato, realizará una propuesta de prórroga, como mínimo, dos (2) meses antes de la fecha de finalización de la vigencia del contrato, de conformidad con el art. 29.2 LCSP. La prórroga es opcional para el ente contratante y de obligado cumplimiento para la empresa.

D. Variantes

Se admiten variantes en los lotes 2 a 14. La tipología de variantes por lotes está delimitada en el PPT, dadas las previsiones del artículo 142 LCSP, puesto que se determinan los requisitos mínimos que deben tener, y están vinculadas estrechamente con el objeto del contrato.

E. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Forma de tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Acuerdo marco mediante procedimiento abierto.

Presentación de ofertas electrónicas: Sí

F. Solvencia y clasificación empresarial

F1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

En cuanto a la solvencia económica y financiera la empresa licitadora, tal y como prevé el artículo 87.1 apartado a) LCSP, deberá acreditar que su volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio entre los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario, es de un importe igual a superior a) lote:

LOTE	Solvencia económica requerida
expresado en €	
Lote 01	315.000,00
Lote 02	1.080.000,00
Lote 03	945.000,00
Lote 04	840.000,00
Lote 05	1.350.000,00
Lote 06	630.000,00
Lote 07	825.000,00
Lote 08	804.000,00
Lote 09	1.425.000,00
Lote 10	2.730.000,00
Lote 11	2.040.000,00
Lote 12	23.400,00
Lote 13	153.000,00
Lote 14	540.000,00
Lote 15	822.000,00

En cuanto a la solvencia técnica, de acuerdo con el artículo 89.1 a) LCSP la empresa licitadora deberá acreditar que la relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, de naturaleza igual o similar que el objeto de la unidad de licitación donde presenta proposición es de importe igual o superior a los importes expresados (IVA excluido):

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

LOTE	Solvencia técnica requerida
	expresado en €
Lote 01	220.500,00
Lote 02	756.000,00
Lote 03	661.500,00
Lote 04	588.000,00
Lote 05	945.000,00
Lote 06	441.000,00
Lote 07	577.500,00
Lote 08	562.800,00
Lote 09	997.500,00
Lote 10	1.911.000,00
Lote 11	1.428.000,00
Lote 12	16.380,00
Lote 13	107.100,00
Lote 14	378.000,00
Lote 15	575.400,00

Asimismo, y sólo con respecto al lote 15 las empresas tendrán que acreditar cinco contratos con diferentes administraciones locales, donde el objeto haya sido el arrendamiento de vehículos y que se hayan realizado en los últimos tres años.

F2. Capacitación empresarial:

Las empresas tendrán que declarar que están facultadas y tienen autorización para poder suministrar los bienes objeto del contrato, o las prestaciones correspondientes.

F3. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato

Las empresas licitadoras (lotes 1 a 14) tendrán que presentar un listado de los servicios técnicos o talleres autorizados para sus vehículos, teniendo un mínimo de un servicio técnico autorizado en Mallorca, Menorca e Ibiza, que están debidamente conformados y equipados para resolver las diferentes incidencias que puedan tener los vehículos y cualquiera de los componentes que forman parte del conjunto.

Con respecto al lote 15 tendrán que describir en la memoria los medios y metodología para atender a las incidencias y evaluar la capacidad de la empresa al responder a situaciones sobrevenidas.

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

F4. Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental

No tiene aplicación.

G. Criterios de adjudicación

La adjudicación del Acuerdo marco en el lote 1 se realizará según las puntuaciones de los precios unitarios de los sobre C, de conformidad con las ponderaciones que se detallan en la cláusula 16 PCAP.

Sobre B - Propuesta técnica, no valoración ponderada. Sólo a efectos del cumplimiento de las prestaciones y equipamiento mínimo previsto en el PPT.

Sobre C – Criterios automáticos basados en el precio u otros aspectos automáticos

- Criterio precio propuesta objeto a realizar la oferta eléctrico etiqueta DGT "0"
- Ofrecimiento mantenimiento del vehículo, según el manual del fabricante, durante los 2 años iniciales de la garantía
- Ampliación de la garantía en un mínimo de 2 años más

Para la adjudicación de las empresas del Acuerdo marco (lotes 2 a 11 y 14) se realizará según las puntuaciones de los precios unitarios de los sobre C, de conformidad con las ponderaciones que se detallan en la cláusula 16 PCAP.

Sobre B – Propuesta técnica, no valoración ponderada. Sólo a efectos del cumplimiento de las prestaciones y equipamiento mínimo previsto en el PPT.

Sobre C – Criterios automáticos basados en el precio u otros aspectos automáticos

- Criterio precio propuesta objeto a realizar la oferta etiqueta DGT "C"
- Presentación, si procede, de variantes de vehículos con etiqueta DGT "ECO" y/o etiqueta "0"
- Ofrecimiento de mantenimiento del vehículo, según el manual del fabricante, durante los 2 años iniciales de la garantía.
- Ampliación de la garantía en un mínimo de 2 años más

Para la adjudicación de las empresas del Acuerdo marco (lotes 12 y 13) se realizará según las puntuaciones de los precios unitarios de los sobre C, de conformidad con las ponderaciones que se detallan en la cláusula 16 PCAP.

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

Sobre B – Propuesta técnica, no valoración ponderada. Sólo a efectos del cumplimiento de las prestaciones y equipamiento mínimo previsto en el PPT.

Sobre C – Criterios automáticos basados en el precio u otros aspectos automáticos

- Criterio precio propuesta objeto a realizar la oferta motor explosión
- Presentación, si procede, de variante máquina eléctrica
- Ofrecimiento de mantenimiento del vehículo, según el manual del fabricante, durante los 2 años iniciales de la garantía.
- Ampliación de la garantía en un mínimo de 2 años más

La selección de las empresas del Acuerdo marco (lote 15) se realizará según las puntuaciones de los precios unitarios de los sobre C, de conformidad con las ponderaciones que se detallan en la cláusula 16 PCAP.

Sobre B - Propuesta técnica, con valoración ponderada.

Sobre C – Sin valoración de criterios automáticos en la selección del Acuerdo Marco.

H. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales

De acuerdo con las estipulaciones establecidas en el artículo 149.2, apartado b, LCSP, a efectos de determinar los criterios objetivos en función de los cuales podría ser considerada inicialmente una oferta anormalmente baja, se produzcan las dos condiciones siguientes:

1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 15% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación distintos del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

En el supuesto de que alguna de las ofertas se encuentre incursa en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación solicitará, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 149 LCSP, la información necesaria para que el órgano de contratación pueda determinar si efectivamente la oferta económica resulta anormalmente baja en relación con la prestación y se deba excluir y desproporcionada y deba tenerse en cuenta para la adjudicación del Acuerdo Marco.

Por ese motivo, la Mesa de contratación solicitará a la empresa licitadora, mediante comunicación a la dirección de correo electrónico del representante de la empresa licitadora, las precisiones que considere oportunas sobre su proposición y las

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

pertinentes justificaciones. La empresa licitadora tendrá un plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud para presentar las justificaciones por escrito.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe las justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento de adjudicación. Si, por el contrario, se recibieran en el plazo mencionado las justificaciones, la Mesa de contratación propondrá de forma motivada al órgano de contratación la aceptación o rechazo de la misma para que éste pueda decidir lo que en derecho corresponda y pueda tenerse en cuenta a todos los efectos para resolver la adjudicación del contrato, o bien el rechazo de la citada oferta.

Admitidas, en su caso, las justificaciones por el órgano de contratación, deben evaluarse todas las ofertas de todas las empresas licitadoras admitidas de acuerdo con los criterios iniciales establecidos para determinar la oferta económicamente más ventajosa.

I. Otra documentación a presentar por las empresas licitadoras o por las empresas propuestas como adjudicatarias

J. Garantía provisional

No procede.

K. Garantía definitiva

No procede en el acuerdo marco, pero sí en los contratos basados en el supuesto de que así sea exigido por parte del órgano de contratación. En este sentido, presentará ante el órgano de contratación el resguardo acreditativo de haber depositado en la tesorería del órgano de contratación un importe equivalente al 5% del precio de adjudicación en el correspondiente, de conformidad con el artículo 107 LCSP. No obstante, dado que algunos servicios serán realizados antes del pago del precio, el órgano de contratación podrá eximir a las empresas adjudicatarias de los contratos basados en la constitución de la garantía definitiva.

Asimismo, el requisito de constitución de garantía definitiva será también potestativo para los contratos basados en los que los presupuestos de licitación sean de importe inferior a 15.000 €, IVA excluido.

K.1 Forma de presentación

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se colocarán en la caja de depósitos que determine el ente local.

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

- b) Mediante aval emitido por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en el ramo.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta ley establece, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- d) Asimismo, a solicitud de la empresa adjudicataria, se podrá también constituir, tal y como prevé el artículo 96.2 LCSP, con la retención del precio del contrato correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato basado.

Estas garantías responderán a los conceptos incluidos en el artículo 110, apartados b) e) LCSP.

L. Condiciones especiales de ejecución

En cualquier caso, son condiciones especiales de ejecución del contrato las que se señalan en el pliego de cláusulas administrativas particulares de esta licitación:

Condiciones especiales de ejecución de carácter social

Realizar por cada entrega de cada objeto definido en este pliego una acción formativa consistente en una explicación de las principales funciones y acciones del suministro. Esta acción formativa tendrá una duración máxima de una hora.

Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental

Utilización de maquinaria, herramientas y elementos auxiliares respetuosos con el medio ambiente, de menor consumo energético produce menor emisión de ruidos y productos contaminantes, siempre por debajo de los límites marcados por la normativa vigente.

Condiciones especiales de ejecución de carácter ético

No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público. Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos. Abstenerse a realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como los comportamientos colusorios o la competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas...). Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.

Modificación del contrato prevista

Modificaciones por la sustitución de bienes

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

De acuerdo con el artículo 222.2 LCSP, las empresas contratistas podrán proponer la sustitución de cualquiera de los bienes a suministrar en el Acuerdo Marco a causa de avances o innovaciones que mejoren las características de los bienes adjudicados.

Deberá tratarse de una modificación no sustancial del bien a suministrar por cese de la producción, por cambio de modelo, por cambios normativos u otras circunstancias sobrevenidas en el abastecimiento ordinario debidamente justificado, siempre dentro de la misma tipología de suministro y segmento del bien seleccionado y que, en todo caso, su precio no sobrepase un 20% adicional del precio de adjudicación.

Modificaciones por la inclusión de nuevos bienes

El órgano de contratación, tal como dispone el artículo 222.2 segundo párrafo LCSP, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de éste, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares cuando existan motivos de interés público o de nueva composición en sus materiales, cuando su comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha de su oferta, excede del 20%.

El responsable del contrato tramitará de oficio, o a instancia de cualquiera de las empresas adjudicatarias, el expediente del Acuerdo Marco por las modificaciones antes citadas. En este sentido, si se cree adecuado, se comunicará a todas las empresas seleccionadas en el correspondiente, mediante escrito donde se determina el objeto material con sus condiciones, requisitos de las especificaciones técnicas y límites administrativos, así como el plazo de presentación de las ofertas, que en ningún caso será inferior a seis días, así como la dirección de correo electrónico para su recepción. Las propuestas, en su caso, serán aprobadas por el órgano de contratación, y posteriormente publicadas en el perfil del contratante, considerándose a todos los efectos, como nuevos precios contractuales del Acuerdo Marco.

Modificación por cambios normativos

El órgano de contratación, tal y como dispone el artículo 222.2 segundo párrafo de la LCSP, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de éste, podrá instar a la empresa contratista a modificar las características de los servicios a prestar o de los bienes a suministrar para adaptarlos a cambios normativos que hayan surgido durante el marco, precio no excede del 20%.

Modificación por la adhesión de nuevos entes locales destinatarios

M. Cesión del contrato

Sí, de conformidad con el artículo 122.2 de la LCSP, en el PCAP se incluye la previsión de cesión del contrato.

N. Subcontratación

Sí, procede. Tal y como se señala en la cláusula quincuagésima quinta, el pliego debe

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

establecer que la empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto del contrato, salvo que la prestación o una parte de ésta deba ejecutarla directamente la empresa contratista, de conformidad con lo establecido en las letras d) 2) e)

O. Revisión de precios

No procede. Sólo posibilidad de actualizar el precio mediante la modificación prevista del contrato del apartado M del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

P. Plazo de garantía

Sí, previsión en la cláusula cuarenta y cuarta PCAP

Q. Importe máximo de los gastos de publicidad que deben abonar la empresa o las empresas adjudicatarias

Se fija en un máximo 500€ a repartir igualitariamente entre las empresas finalmente adjudicatarias/seleccionadas.

R. Programa de trabajo

No procede.

S. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

Se determina un responsable del contrato y una Comisión de apoyo del Acuerdo Marco en la cláusula quinta PCAP.

T. Régimen jurídico específico

- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Decreto 32/2019, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del personal voluntario de protección civil de las Illes Balears.
- Decreto 40/2019, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Illes Balears, en el marco de la Ley 11/2017, de 20 de diciembre, de coordinación de las policías locales de las Illes Balears.

I. Disposiciones y marco general

01. Necesidades públicas a satisfacer y antecedentes de la licitación

17

14

02.Objeto del Acuerdo marco	18
03.Órgano de contratación	19
04.Perfil de contratante	19
05.Comisión de apoyo y Responsable del Acuerdo marco	20
06.Entidades destinatarias	20
07.Régimen de adhesión	21
08.Régimen jurídico	22
09.Presupuesto de licitación y valor estimado del Acuerdo marco	23
10.Periodo de vigencia	24
11.Utilización de medios electrónicos	25
II.Procedimiento de adjudicación, y selección de las empresas del Acuerdo marco	
12.Procedimiento de licitación	26
13.Requisitos y condiciones para licitar	27
14.Criterios de adjudicación y selección del Acuerdo marco	28
15.Formulación de proposiciones. Requerimientos documentales	29
16.Formulación de la proposición y criterios de valoración	35
17. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial	38
18. Plazo de presentación de las proposiciones	38
19. Mesa de contratación	39
20. Apertura de los sobres que contienen la documentación de las empresas licitadoras	40
III.Adjudicación, selección y formalización del Acuerdo marco	
21. Acreditación documental previa a la selección del Acuerdo marco	43
22. Propuesta de selección de las empresas del Acuerdo marco	44
23. Notificación a los candidatos licitadores	45
24. Designación de responsables por parte de las empresas	45
25. Formalización de la selección del Acuerdo marco	46
IV.Derechos y obligaciones en el Acuerdo Marco y en los contratos basados	
26. Derecho de los entes destinatarios y empresas difusión del sello de la Central FELIB	46
27. Prerrogativas del Órgano de contratación	46
28. Obligaciones del contratista en la utilización de la lengua catalana	47
29. Obligaciones de las empresas adjudicatarias en la sucesión de empresas y las derivadas de disposiciones sectoriales	48
30. Confidencialidad de los datos y de los ficheros tratados durante el proceso de licitación y ejecución del Acuerdo marco y de los contratos basados	49
31. Propiedad industrial y comercial	51
32. Responsabilidad del contratista	51
33. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones del Acuerdo marco	52
34. Compensación por gastos de gestión	54
35. Revisión y actualización de precios	54
V. De los contratos basados y su ejecución	
36. Adjudicación de los contratos basados	55
37. Responsable del contrato	58
38. Ejecución del contrato	59
39. Recepción del suministro	59
	15

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

40. Plazo de garantía	59
41. Condiciones especiales de ejecución	60
42. Facturación de los contratos basados	60
43. Garantías económicas y presupuestarias	60
44. Pago del precio	61
45. Penalidades por incumplimiento y demora en prestaciones de los contratos basados	61
VI. De la modificación, suspensión, extinción y resolución del Acuerdo Marco y de los contratos basados	
46. Modificación del Acuerdo Marco y de los contratos basados	63
47. Suspensión de los contratos basados	65
48. Extinción del Acuerdo Marco y de los contratos basados	66
49. Resolución del Acuerdo marco y los contratos basados	66
VII. De la cesión del Acuerdo marco y de los contratos basados, régimen de recursos y jurisdicción competente	
50. Cesión del Acuerdo Marco y los contratos basados	68
51. Subcontratación	68
52. Recurso especial en materia de contratación	69
53. Solicitud de medidas cautelares	69
54. Recursos administrativos	70
55. Régimen de invalidez	70
56. Jurisdicción competente	70

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

I. Disposiciones y marco general

01. Necesidades públicas a satisfacer y antecedentes de la licitación

La Federació d'Entitats de les Illes Balears (en adelante, FELIB) mediante su Comité ejecutivo aprobó en fecha 7 de octubre de 2016 la creación de la Central de contratación. En ese mismo acuerdo se justificaba por la voluntad de la entidad de favorecer la eficiencia de las administraciones públicas, así como ayudar en la tendencia de simplificar y agilizar sus procesos de contratación. Se identifica la creación de la Central de contratación como una herramienta que permite también una mayor eficacia en la actividad contractual, así como para conseguir unas condiciones económicas y de calidad más ventajosas.

Precisamente, el Consejo Ejecutivo de la FELIB con fecha 31 de enero de 2019 adjudicaba la primera licitación mediante su Central de contratación. Fue el Acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica con destino a las entidades local de las Illes Balears, expediente 1/2018, que mediante diferentes lotes permite que los locales asociados a la entidad contrataran una vez realizada la contratación derivada el suministro eléctrico de diferentes tarifas de acceso. A partir de esta experiencia y evaluada su ejecución se cree oportuno seguir utilizando la técnica de racionalización de la contratación administrativa prevista en la legislación de contratos del sector público llamada Acuerdo Marco. Éste, posibilita en la previsión del artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de contratos del sector público (en adelante, LCSP) realizar una adjudicación de empresas o selección de operadores económicos, según la regulación de los apartados 3 y 4 del mencionado artículo, mediante los cuales posteriormente se permite a los entes locales de las Illes Balears tramitar.

Asimismo, se realizaron los estudios de mercado y sobre todo de la demanda y necesidad de los entes locales, de conformidad con las previsiones del artículo 115 LCSP) y la "Instrucción interna 1/2021, del Presidente de la FELIB sobre el procedimiento en las consultas preliminares del mercado que se realicen por parte de la Central de contratación de la FELIB", y de las que se derivó la redacción del Informe de los resultados, publicado en el perfil de contratante el septiembre de 2023, donde se exponen las principales conclusiones extraídas.

A partir de esta detallada preparación de la licitación, así como de todas estas actuaciones y conclusiones, se plantea la actual licitación con los siguientes objetivos:

- Dado que todas las administraciones o entidades públicas locales tienen uno o muchos más vehículos para el transporte y carga, vehículos para uso especializado, destinados a la prestación de los servicios públicos titularidad de la administración local y la necesidad de financiar estos bienes, el objetivo de esta licitación es determinar unos bienes y servicios que satisfagan a la mayoría de necesidades de la administración.
- Determinar diferentes tipos de motorización atendiendo a la clasificación de vehículos tales como la etiqueta "0" y "Eco", emitida por la Dirección General

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

de Tráfico (DGT). Esta selección permitirá sustituir a una parte de la flota de vehículos de la administración hacia soluciones con menos huella de carbono, en especial hacia la movilidad eléctrica o híbrida. Para facilitar la descarbonización, se prevé una progresiva migración de la flota de vehículos de la administración local hacia la adquisición o arrendamiento de vehículos medioambientalmente más sostenibles, con menor huella de Co2 en su uso. Este hecho, se ve reforzado por medidas de estímulo o fomento previstas por parte de administraciones supramunicipales con líneas de soporte para la adquisición de esta tipología de vehículos menos contaminantes.

- La determinación de diferentes precios unitarios máximos de las diferentes tipologías de vehículos en lo que se refiere a la compra, pero también la necesidad de incluir el arrendamiento con opción o no de compra.
- El acceso de las PYMEs a la licitación.

02. Objeto del Acuerdo marco

El Acuerdo marco tiene por objeto la regulación de las condiciones en que tendrá lugar los suministros y prestaciones de los diferentes lotes por los miembros de la FELIB y del resto de entidades locales de Illes Balears que estén adheridas o se adhieran al sistema de contratación centralizada de la entidad, al amparo de lo previsto en el artículo 228.3 LCAP tal y como se determina en el apartado A) del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

El presente Acuerdo Marco tiene la calificación de contrato administrativo que se detalla en el apartado A.2 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

Además, no se concretan individualmente todos los suministros y prestaciones que pueden ser de futura prestación, sino que se delimita de forma abierta, pero suficiente, las condiciones generales en las que habrá que realizar el servicio y suministro, comportando el acuerdo marco la consideración de compromiso contractual general y abierto.

La adjudicación o selección de las empresas del Acuerdo marco, una vez examinada, aceptada y valorada la documentación de los sobres A, B y C, se realizará en los términos de los artículos 221.3 y 221.4 LCSP, según lo que se determine en cada lote. En los lotes 1 a 14 habrá una sola empresa adjudicataria, mientras que en el lote 15 habrá un máximo de cinco. En el supuesto de que en este lote 15, a pesar de haberse intentado seleccionar el mínimo de dos empresas, al final del procedimiento del Acuerdo Marco sólo una sola empresa, ya sea por razones de hecho, o porque la oferta del resto de empresas no hubiera sido admitida, podrá seleccionarse esta única empresa.

La adjudicación o selección del Acuerdo marco se realizará, según los lotes que sean, tal y como se prevé en el apartado G) del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, de acuerdo con el artículo 145 LCSP.

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

La descripción, características y forma de realizar los suministros y prestaciones por parte de la empresa adjudicataria o seleccionadas, se encuentran definidas en el PCAP y en el Pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT), en los que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. El contenido de estas prestaciones podrá completarse en los términos previstos en el apartado M) del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS como modificación del contrato.

Los lotes son los descritos en el apartado A.1 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

La estructura de las diferentes unidades de licitación, en este caso el lote, se encuentra amparada en lo que se determina en el artículo 99 LCSP, así como en las conclusiones extraídas del estudio de mercado y de necesidades, en el marco de las consultas preliminares del mercado, reflejadas en el informe correspondiente publicado en el perfil de contratante.

Las empresas licitadoras no tienen la obligación de presentar oferta por la totalidad de lotes objeto de este Acuerdo marco, sino que pueden presentar oferta a aquellos lotes que estimen oportunos, dado que la unidad de licitación es el lote. Asimismo, no se determina limitación alguna de presentación de plicas en un número de lotes, ni tampoco con la restricción de ser adjudicatario con un número máximo de lotes.

El código CPV del contrato de acuerdo con el Reglamento CE 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento CE 2195/2002 del Parlamento europeo y el Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de los contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/10 sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo que se refiere a la revisión del CPV, son los que se determinan en el apartado A.3 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

03. Órgano de contratación

El órgano de contratación del Acuerdo marco es la Presidencia de la FELIB, de acuerdo con el artículo 31.1 de los estatutos vigentes de la FELIB, con domicilio en la calle General Riera, 111, CP 07010 Palma, y correo electrónico felib@felib.es.

04. Perfil de contratante

De conformidad con el artículo 63 LCSP, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la FELIB utilizará su perfil de contratante.

El acceso a los documentos de la licitación, así como todas las publicaciones que afecten a la misma, y que deben tener acceso las empresas para poder concurrir a la licitación de este Acuerdo marco se realizará a través de la Plataforma de contratación del sector público (en adelante, PLACSP).

05. Comisión de apoyo y Responsable del Acuerdo Marco

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

Se creará la Comisión de apoyo designada por el Consejo ejecutivo de la FELIB, con al menos uno de ellos siendo especialista en las prestaciones y suministro del contrato. Asimismo, y de conformidad con las previsiones del artículo 62 LCSP, el órgano de contratación designará a un responsable del Acuerdo marco que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones correspondientes y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas. El responsable deberá ser uno de los miembros de la Comisión de soporte del Acuerdo marco.

Las órdenes que este responsable dirija al contratista se podrán instrumentar en un libro de órdenes que tendrá el formato y características que se determinen mediante acuerdo del Órgano de contratación.

Asimismo, y con el fin de resolver adecuadamente las incidencias, tanto técnicas como administrativas, surgidas en la ejecución del contrato, el responsable del contrato, asistido en su caso de la Comisión de apoyo del Acuerdo marco, y las personas que representen a las empresas seleccionadas y adjudicatarias de este Acuerdo marco, previsto en el apartado T) del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, realizarán como mínimo.

Estas sesiones de trabajo conjunto, tendrán como finalidad que el responsable del contrato pueda adoptar las decisiones más adecuadas que permitan conseguir una correcta ejecución, tanto de las prestaciones de los servicios como de la tramitación administrativa, en especial en lo que se refiere a la facturación y pago de los mismos.

Para facilitar el seguimiento de los contratos, las empresas adjudicatarias de los contratos basados tendrán que facilitar al responsable del contrato ya la comisión de apoyo el acceso de los datos de los entes destinatarios que permitan realizar un buen seguimiento. Estos datos serán los que se recogen en el PPT.

Sin embargo, el responsable del contrato, velará por el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el apartado L) del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

06. Entidades destinatarias

Los destinatarios del objeto del Acuerdo marco son los entes locales asociados a la FELIB, particularmente ayuntamientos, Consejos insulares, así como los entes locales vinculados a éstos, sus entes dependientes, consorcios y otras entidades instrumentales locales que gestionan servicios locales o actividades de interés local en las que participan estos entes locales vinculados, aquellos otros entes que realicen actividades de interés local, aquellos otros que realicen actividades de interés local, aquellos otros que realicen actividades de interés local gestores sean entidades sin ánimo de lucro, así como aquellas otras entidades previstas en el reglamento de la Central de contratación de la FELIB suministro/prestaciones del Acuerdo marco, dichos entes locales deberán adherirse específicamente a este Acuerdo Marco. (en adelante,

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

y todos ellos serán nombrados con los términos "los entes locales adheridos", "entidades locales destinatarias" o "los destinatarios del suministro").

A efectos informativos, se incluyen dos documentos adjuntos en este PCAP:

Documento adjunto 1.

Relación de aquellas entidades asociadas a la FELIB que están adheridas a la Central de contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo Marco.

Documento adjunto 2

Relación de aquellas entidades asociadas a la FELIB y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo Marco una vez formalizada la adhesión a la Central de contratación, en cualquier momento de la vigencia del Acuerdo Marco.

Las condiciones de la calidad de las prestaciones y suministros establecidas como requisitos mínimos en cada uno de los lotes objeto del Acuerdo marco, así como los precios que formen parte de la proposición económica adjudicataria, siempre que no se tramite una nueva licitación en los contratos basados, serán idénticos para todas las entidades destinatarias que contraten las prestaciones objeto de una misma unidad de licitación, período de vigencia inicial o, en su caso, en el de sus sucesivas prórrogas, no obstante, éstas podrán ser modificadas en los términos que se establecen en el apartado C) y M) del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS. En el caso de entidades supramunicipales, sus contratos basados se realizarán respetando la base territorial de los lotes, en función de la ubicación del equipamiento, inmueble o instalación.

07. Régimen de adhesión

Las entidades locales destinatarias de los suministros y prestaciones tendrán que haber formalizado el correspondiente acuerdo de adhesión a la Central de contratación de la FELIB tal y como se determina en el reglamento regulador de la misma. Asimismo, tendrán que realizar el correspondiente acuerdo de adhesión al presente Acuerdo marco.

También pueden adherirse otros entes locales no asociados a la FELIB, así como sus entes vinculados y/o dependientes, mancomunidades y consorcios que gestionan servicios locales o actividades de interés local en los que participan estos entes locales vinculados y/o dependientes, así como aquellos otros entes que realicen actividades de interés local en régimen de concesión administrativa, convenio u otro tipo de acuerdos, siempre y cuando otros vinculados a partir de las previsiones del artículo 228.3 LCSP.

08. Régimen jurídico

El presente Acuerdo marco y sus contratos basados tienen carácter administrativo y se rigen por este Pliego de cláusulas administrativas particulares y por el Pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato, de

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

acuerdo con los artículos 2 de la Directiva 2014/24/UE (en adelante, la DN) y de los 122 a 122 a.

Asimismo, este Acuerdo marco tiene la calificación prevista en el apartado A) del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, de modo que las normas que deben observarse en la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento o extinción, tanto del Acuerdo marco como de los contratos basados, son las de esta tipología y calificación del contrato. Asimismo, el Acuerdo Marco se licitará y ejecutará en los términos previstos en los artículos 33 DN y el artículo 221 LCSP.

Asimismo, las partes quedan sometidas expresamente a la siguiente normativa:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública que deroga la Directiva 2004/18/CEE (en adelante, DN).
- Ley 9/2017, de 8 de diciembre, de Contratos del Sector Público para la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, en todo lo no modificado ni derogado por las dos disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RPLCSP).
- Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en todo lo no modificado ni derogado por las dos disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- Instrucción interna 1/2021, del Presidente de la FELIB sobre el procedimiento en las consultas preliminares del mercado que se realicen por parte de la Central de contratación de la FELIB”,
- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y Real decreto 55/2017, de 3 de febrero, de desarrollo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen local de las Illes Balears.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, Ley 39/2015).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (en adelante, Ley 40/2015).
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.
- Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de defensa de los consumidores y usuarios.

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (en adelante, RLOPD).

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de las Illes Balears y por su normativa sectorial que sea de aplicación. Sin que sea con carácter exhaustivo, se relaciona con otra normativa sectorial a la que se regula el contrato y que está prevista en el apartado U) del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

La normativa de derecho privado, que debe actuar con carácter supletorio en las cuestiones que no pueden resolverse con la aplicación directa de las disposiciones sobre contratación administrativa o de las normas generales del derecho administrativo.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato del Acuerdo marco en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte, las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados así como también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a las empresas seleccionadas y adjudicatarias de la obliga.

09. Presupuesto de licitación y valor estimado del Acuerdo marco

El presupuesto de licitación y el valor económico total estimado del Acuerdo Marco, de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 100 y 101 LCSP, se ha calculado en base a las previsiones de las entidades locales destinatarias que utilizarán este Acuerdo Marco, si bien su importe es orientativo.

El presupuesto base de licitación es el valor estimado de los contratos basados en tramitar durante el período de ejecución inicial del Acuerdo marco de selección, que se estima en las cantidades previstas en el apartado B.1) del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS. Se trata de un importe orientativo dado que al tratarse de un Acuerdo marco la definición exhaustiva de éste no es susceptible de determinación. LCSP.

El valor estimado del Acuerdo Marco es el que se determina en el apartado B.2) del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

De acuerdo con las previsiones del artículo 101.5 LCSP, por el cálculo de esta cuantía se han tenido en cuenta las previsiones del artículo 101.10 apartado b), es decir, el valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si éste fuera; así como también, teniendo en cuenta el importe de las eventuales prórrogas de este Acuerdo marco y el de sus potenciales modificaciones previstas en este pliego en la cláusula 50 de este pliego, las cuales de acuerdo con las previsiones del artículo 204 LCSP no podrán exceder de un 20% del precio inicial, así como, adicional, de acuerdo con las previsiones del artículo 309.1 LCSP, al tratarse de un contrato de precios unitarios.

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

Los precios unitarios ofertados por las empresas licitadoras tendrán que incluir, además del importe correspondiente al IVA (que deberá figurar como partida separada e independiente), todos los demás impuestos, tributos, tasas, cánones, gastos de entrega y transporte, así como cualquier otro coste derivado de la ejecución del contrato y de los conceptos regulados que resulten de aplicación a las entidades.

Teniendo en cuenta que el importe del impuesto de matriculación puede variar en función de la naturaleza técnica del vehículo y de la situación fiscal específica de cada entidad local, éste no deberá incluirse en el precio ofertado. Su eventual liquidación se llevará a cabo, en su caso, en el momento de la matriculación y será asumida por la correspondiente entidad contratante, de acuerdo con la normativa fiscal vigente y con las condiciones particulares de cada caso.

La tramitación del expediente es ordinaria, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LCSP. En este sentido, la necesidad del trámite ordinario de este expediente queda justificada en la exposición de las finalidades y objetivos del Acuerdo Marco señaladas en la cláusula primera.

Asimismo, este expediente no compromete crédito presupuestario más allá de los gastos derivados de los anuncios de licitación. En este sentido, será en la adjudicación de los contratos basados por parte de los entes locales cuando se comprometen créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las entidades locales.

10. Período de vigencia

La duración del Acuerdo marco tendrá una duración inicial de veinticuatro meses, a partir del 15 de julio de 2025 o la fecha en que se formaliza, si fuera posterior.

Este plazo de vigencia inicial podrá prorrogarse tal y como se prevé en el apartado C) del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS. De conformidad con el artículo 29.2 LCSP, las eventuales prórrogas serán potestativas para el Órgano de contratación y obligatorias por las empresas contratistas, siempre que se preavise con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del Acuerdo Marco. En ningún caso, la prórroga podrá producirse con el consentimiento tácito de las partes.

De conformidad con el artículo 29.2 LCSP, las eventuales prórrogas serán potestativas para el Órgano de contratación y obligatorias por las empresas contratistas, siempre que se preavise con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración de la adjudicación del Acuerdo Marco.

Se exceptúa esta obligatoriedad de prorrogar por parte del contratista, en caso de que se produzca la causa de resolución del contrato establecida en el artículo 198.6 LCSP, es decir, una demora en el pago por parte de la Administración superior a seis meses.

Con carácter excepcional, de acuerdo con el artículo 29.4 último apartado de la LCSP, una vez haya vencido el plazo de vigencia del presente Acuerdo marco y, por causa de incidencias imprevisibles por el órgano de contratación no se hubiese formalizado uno

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

nuevo que garantice la continuidad de la prestación, se podrá prorrogar este Acuerdo nuevo con un plazo.

Las prórrogas se tendrán que formalizar por escrito detallando el plazo de la misma y, en su caso, contarán aquellas modificaciones económicas y contractuales acordadas de acuerdo con los artículos 203, 204, 205 y 222 LCSP, y en los términos establecidos en las de este pliego e identificadas en el apartado M. o adjudicatarias, habrán de presentar una declaración de compatibilidad sobre el mantenimiento de los requisitos y condiciones previstos en el artículo 71 y siguientes de la LCSP.

Si en el momento de ejercer la prórroga, una empresa seleccionada o adjudicataria del Acuerdo marco se encontrara en tramitación de un expediente de sucesión, la formalización de su prórroga se retrasará mientras no se resuelva el expediente de subrogación. Esta empresa deberá acreditar el mantenimiento de los requisitos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia requeridos en el proceso de licitación.

En cualquier caso, de acuerdo con la previsión del artículo 219 LCSP, los contratos basados sólo podrán ser adjudicados durante la vigencia del Acuerdo marco, si bien su duración puede ser superior a la vigencia del propio Acuerdo marco.

11. Utilización de medios electrónicos

De acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 22 de la DN, por las disposiciones adicionales decimoquinta y decimosexta de la LCSP, el conjunto de trámites, actuaciones y notificaciones que se hagan durante las fases de licitación, selección, adjudicación y formalización y, en su caso, prórroga del Acuerdo marco y los trámites contractuales de los contratos basados en las notificaciones referidas al recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes LCSP. Sin embargo, cualquier otra comunicación que se han de realizar con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación del presente Acuerdo marco se realizará mediante correo electrónico y en el tablón de avisos del anuncio de licitación del Perfil de contratante de la FELIB, dejando constancia fehaciente de su autenticidad, integridad, y fecha y hora de su publicación.

La formalización de los contratos del Acuerdo marco con la FELIB y, en su caso, los contratos basados en las entidades destinatarias, se realizará, preferentemente, mediante firma electrónica reconocida de nivel pertinente. Con este objetivo, los representantes legales de las empresas seleccionadas y adjudicatarias tendrán que poseer un certificado de firma electrónica de persona física con dispositivo seguro entregado por cualquier entidad de certificación clasificada, o bien DNI electrónico.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para avisos distintos a los elementos esenciales, por ejemplo, los pliegos y ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos tratados.

Las comunicaciones, notificaciones y avisos del Órgano de contratación se dirigirán a la dirección de correo electrónico que la empresa licitadora habrá indicado en el anexo nº.

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

01 del pliego. Se notificará a través de medios electrónicos la selección y adjudicación de las empresas del Acuerdo Marco y la adjudicación de la contratación derivada. Cualquier otra comunicación que se tenga que realizar con motivo o como consecuencia del procedimiento de licitación del presente contrato se realizará mediante correo electrónico y en el tablón de anuncios de licitación del perfil de contratante de la FELIB citado anteriormente.

II. Procedimiento de adjudicación y selección de las empresas del Acuerdo marco

12. Procedimiento de licitación y adjudicación

Esta licitación se tramitará mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una restante proposición excluida toda negociación de los términos del contrato. La licitación se realizará según las previsiones de los artículos 131 a 155 LCSP, en relación a los artículos 156 a 158 LCSP.

La licitación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el perfil de contratante de la FELIB, según se establece en el artículo 135 LCSP. Asimismo, de acuerdo con lo que establece el artículo 138 LCSP, los pliegos estarán disponibles electrónicamente.

El procedimiento de adjudicación y selección de las empresas del Acuerdo Marco y la posterior tramitación de los contratos basados consta de tres partes:

En la primera parte, la Mesa de contratación analizará las características generales de las empresas licitadoras: personalidad, capacidad de obrar, habilitación y solvencia económico-financiera y técnica (Sobre A). Posteriormente, evaluará las proposiciones y documentación que requieren para su adjudicación o admisión (Sobre B) y, finalmente, analizará las proposiciones económicas (sobre C). Una vez elaboradas las puntuaciones, adjudicará la o las más ventajosas en cada lote, a fin de determinar los precios de los encargos de provisión que se realicen de forma individualizada por las entidades destinatarias.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la adjudicación de lote respectivo del Acuerdo marco de servicios de mantenimiento siempre que exista una empresa que cumpla las condiciones de adjudicación.

Las empresas licitadoras que no acreditan ni declaran que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se fijan en éste, quedarán excluidas sin que se proceda a abrir el sobre B.

La unidad mínima de licitación es el lote.

13. Requisitos y condiciones para licitar

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

Podrán optar a ser empresas adjudicatarias o seleccionadas del presente Acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con el artículo 65 de la LCSP, que no se encuentren incursas en alguna prohibición de contratar en los términos de los artículos 7 solvencia económico-financiera y técnica de acuerdo con los medios determinados en el artículo 87 y 89 de la LCSP tal y como quedan concretados en el apartado F) del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

Las empresas contarán, asimismo, con la habilitación empresarial y licencias que, en su caso, sean exigibles para llevar a cabo la actividad objeto de los lotes del Acuerdo marco donde presenten proposición. Además, su finalidad o actividad debe tener relación directa con el objeto del Acuerdo Marco y deben disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de los contratos basados.

Todos los requisitos que las empresas deben reunir para poder licitar, tendrán que concurrir hasta el último día de la presentación de las ofertas y tendrán que subsistir hasta la perfección del contrato, tal y como se determina en el artículo 140.4 LCSP.

Aquellas empresas licitadoras que no declaren que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se fijan en el apartado F) del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS y en este clausulado, quedarán excluidas sin que se proceda a la apertura del Sobre B.

Por otra parte, las empresas licitadoras deben asumir las obligaciones en materia de principios éticos y reglas de conducta que se establecen en este pliego, relativa a las condiciones especiales de ejecución, determinadas en el apartado L) del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

Finalmente, respecto a las uniones temporales de empresas (en adelante, UTE) debe especificarse que, de acuerdo con el artículo 69 LCSP, les será exigible la formalización en escritura pública en el momento en que se haya acordado su selección. Las empresas que conforman la UTE quedarán obligadas solidariamente frente a la Administración, y deberán nombrar un representante o un apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo marco y los contratos basados hasta la extinción de los mismos, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 69.3 LC o pagos de cuantía significativa.

Las UTE que sean adjudicatarias no se podrán extinguir mientras tanto quede vigente el Acuerdo marco y aquellos contratos basados de los que hayan resultado adjudicatarios, y la UTE deberá subsistir en cuanto a la responsabilidad derivada de este Acuerdo marco y los contratos basados, durante su período de garantía. En este sentido, con carácter previo a la formalización del documento de extinción, el representante de la UTE deberá comunicarlo al gestor del contrato designado por la FELIB, prevista en el apartado T) del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, en calidad de unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

14. Criterios de adjudicación y selección del Acuerdo marco

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

La adjudicación del Acuerdo marco en el lote 1 se realizará según las puntuaciones de los precios unitarios de los sobre C, de conformidad con las ponderaciones que se detallan en la cláusula 16 PCAP.

Sobre B - Propuesta técnica, no valoración ponderada. Sólo a efectos del cumplimiento de las prestaciones y equipamiento mínimo previsto en el PPT.

Sobre C – Criterios automáticos basados en el precio u otros aspectos automáticos

- Criterio precio propuesta objeto a realizar la oferta eléctrico etiqueta DGT "0"
- Ofrecimiento mantenimiento del vehículo, según el manual del fabricante, durante los 2 años iniciales de la garantía
- Ampliación de la garantía en un mínimo de 2 años más

Por la adjudicación de las empresas del Acuerdo Marco (lotes 2 a 11 y 14) se realizará según las puntuaciones de los precios unitarios de los sobre C, de conformidad con las ponderaciones que se detallan en la cláusula 16 PCAP.

Sobre B - Propuesta técnica, no valoración ponderada. Sólo a efectos del cumplimiento de las prestaciones y equipamiento mínimo previsto en el PPT.

Sobre C – Criterios automáticos basados en el precio u otros aspectos automáticos

- Criterio precio propuesta objeto a realizar la oferta (ETIQUETA "C")
- Presentación, si procede, de variantes de vehículos con etiqueta DGT "ECO" y/o etiqueta "CERO".
- Ofrecimiento mantenimiento del vehículo, según el manual del fabricante, durante los 2 años iniciales de la garantía
- Ampliación de la garantía en un mínimo de 2 años más

Para la adjudicación de las empresas del Acuerdo marco (lotes 12 y 13) se realizará según las puntuaciones de los precios unitarios de los sobre C, de conformidad con las ponderaciones que se detallan en la cláusula 16 PCAP.

Sobre B – Propuesta técnica, no valoración ponderada. Sólo a efectos del cumplimiento de las prestaciones y equipamiento mínimo previsto en el PPT.

Sobre C – Criterios automáticos basados en el precio u otros aspectos automáticos

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

- Criterio precio propuesta objeto a realizar la oferta motor explosión
- Presentación, si procede, de variante máquina eléctrica
- Ofrecimiento de mantenimiento del vehículo, según el manual del fabricante, durante los 2 años iniciales de la garantía.
- Ampliación de la garantía en un mínimo de 2 años más

La selección de las empresas del Acuerdo marco (lote 15) se realizará según las puntuaciones del sobre B, de conformidad con las ponderaciones que se detallan en la cláusula 16 PCAP.

Sobre B - Propuesta técnica, con valoración ponderada.

Sobre C. Criterios automáticos

Sin valoración de criterios automáticos en la selección. Éstos serán estipulados en el contrato basado, y sólo podrán ser el precio o plazo de entrega del bien a suministrar.

15. Formulación de proposiciones.

Las empresas licitadoras procederán a dar de alta como interesadas en el anuncio de licitación de este Acuerdo Marco publicado en el Perfil de contratante de la FELIB, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Esta suscripción permite recibir avisos y comunicaciones de forma inmediata a las direcciones de correo electrónico de las personas identificadas de cualquier novedad, publicación o incidencia que afecte a la licitación.

Toda empresa licitadora podrá presentar una proposición en cada unidad de licitación, pero no más de una, tal y como dispone el artículo 139.3 de la LCSP. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones se presentarán en todo caso mediante la plataforma de contratos del sector público.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario/a de las cláusulas del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas del presente Acuerdo Marco.

Las empresas licitadoras deben firmar las ofertas y la Declaración responsable ajustada al formulario del Documento Único de Contratación (DEUC). Cuando varias empresas concurran agrupadas en una unión temporal (UTE), la oferta deberá estar firmada por

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

todos sus integrantes, a menos que acrediten poderes de representación a favor de quienes conformen la UTE. Igualmente, tendrán que presentar un DEUC separado, en el que conste la información requerida por cada empresa participante. La firma de la oferta se llevará a cabo mediante la firma del resumen de la oferta.

La empresa licitadora presentará un único Sobre A, que incluirá los documentos que declaren la personalidad jurídica y capacidad de obrar, dando respuesta a los requerimientos planteados en la presente cláusula.

Sobre A. Documentación general

A.01 Declaración responsable ajustada en el formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en el artículo 59 de la DN, y desarrollado en el reglamento de ejecución UE/2016/7 de la Comisión Europea, de 5 de enero de 2016. Según modelo de declaración responsable que consta en el anexo núm.

Mediante este documento deben declararse las siguientes circunstancias:

- Los datos generales identificativos del licitador, sea persona natural o jurídica.
- Constitución válida de la sociedad con objeto social adecuado al del contrato.
- Nombre, apellidos, NIF de la persona/s autorizada/s a acceder a las notificaciones electrónicas, así como también, el correo electrónico y teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones.
- Si la empresa es una PYME, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por lo que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- El porcentaje de trabajadores con minusvalía, a efectos de poder tener esta información por, en su caso, un desempate por motivo de la igualdad en las puntuaciones.

En caso de que la empresa disponga de un porcentaje de trabajadores con minusvalía inferior al 2%, deberá acreditar que se trata de una empresa exenta de tal obligación, en los términos del artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas.

- Que no está incursa en ninguna prohibición de contratar.
- En su caso, identificación del grupo empresarial al que pertenece.
- Si la empresa licitadora se presenta como una UTE, deberá especificarse también qué empresas pretenden constituirse en UTE y los porcentajes de cada empresa en la ejecución del contrato. En esta declaración se indicará a la persona que se designa como representante de la UTE en el proceso de licitación.

Los empresarios interesados en pujar en UTE podrán darse de alta en el ROLECE.

- La persona firmante de la declaración tiene la debida representación para presentar la proposición.

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

- Que la empresa se encuentre al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- El cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera, y técnica o, en su caso, cuando la empresa recurra a la solvencia y medios de otra empresa deberá indicar esta circunstancia conjuntamente con el compromiso de la otra entidad a tal efecto.
- En cuanto a la solvencia económica y financiera la empresa licitadora, tal y como prevé el artículo 87.1 apartado a) LCSP, deberá acreditar que su volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio entre los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario, es de un importe igual o superior a los importes.

Cuando por alguna razón válida la empresa licitadora no estuviera en condiciones de presentar la acreditación de la solvencia económica y financiera, tal y como dispone el artículo 86.1 último párrafo de la LCSP, el órgano de contratación podrá autorizar a hacerlo por otro medio que considere oportuno.

En este sentido la empresa licitadora deberá declarar, los medios alternativos de que dispone, que en todo caso estén comprendidos en los señalados en el artículo 87 LCSP, a efectos de su evaluación por la Mesa de Contratación.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 75 LCSP, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia económica de otras entidades, siempre que se demuestre que se dispondrá efectivamente de ésta durante toda la ejecución del contrato y, siempre y cuando, esa entidad a la que se recurre no esté incursa en una prohibición de contratar. Este hecho deberá declararse en el apartado correspondiente en el anexo núm. 01, así como también, deberá aportarse en el Sobre A el anexo núm. 01 cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

En estos supuestos, cuando la empresa licitadora recurra a la capacidad de otras entidades, éstas responderán solidariamente con el licitador, durante la ejecución del Acuerdo Marco y los contratos basados.

- En cuanto a la solvencia técnica de acuerdo con el artículo 89.1 a) LCSP la empresa licitadora deberá acreditar que la relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que el objeto de la unidad de licitación donde presenta proposición es de importe igual o superior a los importes expresados igual o superior a los importes expresados en el apartado F.

Asimismo, y sólo con respecto al lote 15 las empresas tendrán que acreditar cinco contratos con diferentes administraciones locales, donde el objeto haya sido el arrendamiento de vehículos y que se hayan realizado en los últimos tres años.

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 75 LCSP, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras entidades, siempre que demuestre que dispondrá efectivamente de ésta durante toda la ejecución del contrato, presentando el compromiso por escrito de éstas. Éstas deberán declarar que recurren a la solvencia con medios externos en este mismo anexo núm. 01, así como aportar este anexo núm. 01 (declaración responsable ajustada al formulario DEUC) cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

En estos supuestos, cuando la empresa licitadora recurra a la capacidad de otras entidades, éstas responderán solidariamente con el licitador, durante la ejecución de los contratos basados.

La acreditación de la solvencia técnica con la de medios externos, ya sea con una o más empresas, queda limitada, en los términos del artículo 215.1 de la LCSP, a las consideraciones establecidas en materia de subcontratación del apartado O) del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

- Indicación, en su caso, de la intención de subcontratar, y en concreto, de acuerdo con las consideraciones del artículo 122.2 apartado e) LCSP, las empresas licitadoras quedan obligadas a declarar la previsión de subcontratar de los servidores o servicios asociados relativos al tratamiento de datos personales, el nombre o el perfil empresarial y la referencia a la solvencia profesional.
- La designación de una dirección de correo electrónico en la que se tendrán que efectuar las notificaciones.
- A fin de agilizar el procedimiento de la posterior comprobación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, las empresas licitadoras declararán si autorizan a la FELIB para la obtención de datos.
- Las empresas licitadoras, de acuerdo con el artículo 133 LCSP, deberán indicar, en su caso, mediante declaración expresa qué documentos y datos presentados en el conjunto de toda la documentación aportada en la totalidad del Sobre A son, a su juicio, constitutivos de ser considerados confidenciales.
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego que pueden acreditarse mediante el DEUC.

Asimismo, aquellos licitadores que quieran podrán:

- **Declarar**, mediante el anexo núm. 01, que la documentación relativa a la personalidad jurídica, la capacidad de obrar, la representación, el alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y su último recibo de pago o la declaración de exención de este impuesto, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del presente de oficio.

Pero cabe destacar que la empresa inscrita en estos registros deberá facilitar en el DEUC aquella información que no figure en el ROLECE, o cuando ésta no esté vigente, fehaciente, actualizada o disponible para su consulta de oficio.

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

- **Invocar el artículo 28 de la Ley 39/2015**, a efectos de aquella información que consta en la misma administración o que esté depositada en sus archivos en relación a que hayan participado en anteriores convocatorias de la FELIB, por lo que, no será necesario que presenten aquellos datos del Sobre A depositados en los correspondientes expedientes de contratación, siempre que ésta sea vigente en el último día de presentación de las proposiciones, en los términos. 01.
- **En cuanto a las personas naturales tendrán que acreditar la documentación señalada en el apartado A01, de acuerdo con las peculiaridades y exigencias de su régimen jurídico.**

A.02 Las empresas extranjeras tendrán que acompañar declaración formal de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, según modelo que se adjunta como anexo núm. 02.

Esta documentación, en su caso, deberá presentarse debidamente traducida al catalán o castellano.

A.03. De acuerdo con el artículo 106 de la LCSP no procede la exigencia de garantía provisional.

El Órgano de contratación podrá consultar de oficio, en la fase procedural que corresponda, si existe la información registral, en relación a los anteriores apartados, de las empresas licitadoras.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia exigidos para contratar con la Administración es el último día del plazo de presentación de las proposiciones, si bien para las empresas seleccionadas estos requisitos tendrán que continuar vigentes en la fecha de formalización del contrato, tal y como se determina en el artículo 140.4 LCSP.

Las empresas licitadoras en las que recaiga la propuesta de selección, de acuerdo con la cláusula 24, deberán acreditar ante el Órgano de contratación, previamente a la resolución de adjudicación del Acuerdo Marco, la posesión y validez de los documentos acreditativos de los requisitos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia exigidos.

Por lo que respecta a las empresas seleccionadas del Acuerdo Marco, esta documentación tendrá carácter contractual y formará parte de las estipulaciones de obligado cumplimiento del Acuerdo Marco y de sus contratos basados.

La Mesa de contratación podrá requerir la entrega de aquellos documentos o certificaciones que estime adecuados para comprobar la veracidad de cualquiera de las declaraciones.

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

La veracidad de la información aportada y declarada en los documentos del Sobre A constituye obligación de carácter esencial, a efectos de la cláusula 53 de este pliego.

Sobre B. Documentación

La documentación justificativa de la propuesta técnica debe figurar exclusivamente dentro del Sobre B y deberá mantenerse secreta hasta el momento de la apertura de las proposiciones en el correspondiente acto de apertura, de acuerdo con lo que establece el artículo 139.2 LCSP.

Asimismo, las empresas licitadoras, si lo estiman oportuno y de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, podrán indicar qué documentos y datos presentados en el conjunto de toda la documentación aportada son, a su juicio, constitutivos de ser considerados confidenciales. Este carácter puede afectar, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

En el Sobre B, las empresas licitadoras tendrán que aportar los documentos siguientes:

- El anexo que corresponda según los lotes a los que se licite, en lo referente a las características técnicas, así como a los criterios sujetos a un juicio de valor, debidamente cumplimentado por la empresa. Aplica esta previsión en los anexos: Anexo nº. 03 y Anexo núm. 04
- Los documentos que se identifican en la cláusula decimosexta para la valoración de la proposición de acuerdo con los criterios sujetos a un juicio de valor.
- Asimismo, en relación con los lotes 1 a 14 el anexo deberá ir acompañado de la correspondiente ficha técnica o catálogo de cada uno de los elementos o servicios objeto de la unidad de licitación, haciendo referencia a las características generales y técnicas de los elementos de lote al que se licite y, asimismo, este documento deberá incluir, en el caso de los lotes relativos al suministro imágenes de cada uno de los vehículos.
- De acuerdo con el artículo 93 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que declarar el cumplimiento de las normas de garantía de calidad que se exigen como prescripción mínima en el PPT, en el apartado del anexo 03 y anexo 04 referente a las características técnicas del elemento. En este sentido, durante la ejecución del Acuerdo Marco y de sus contratos basados, el responsable del Acuerdo Marco o de los contratos basados podrá requerir la presentación de los certificados correspondientes acreditativos del cumplimiento de esta normativa de calidad.

La documentación justificativa de la propuesta técnica, deberá figurar exclusivamente en el Sobre B, y deberá mantenerse secreta hasta el momento de la apertura de las proposiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139.2 de la LCSP. Los licitadores no pueden ofrecer elementos con prestaciones inferiores a las requeridas en el PPT. las prestaciones mínimas solicitadas en el lote para el que se liciten

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

La documentación justificativa

La veracidad de la información aportada y declarada en los documentos del Sobres B constituye obligación de carácter esencial, a efectos de la cláusula 53 de este pliego.

Sobre C. Proposición económica

El contenido, documentación y anexos de la proposición económica se encuentran regulados en la siguiente cláusula.

16. Formulación de la proposición y criterios de valoración

Para la valoración de las proposiciones ya efectos de adjudicar y seleccionar en los respectivos lotes, la mejor oferta calidad-precio, se atenderá a los criterios de apreciación automática y, en su caso, sujetas a un juicio de valor o de evaluación no automática expuestos a continuación, mediante los cuales se obtendrá una puntuación.

En cuanto a la aplicación y transformación del “criterio precio” a la puntuación por cada subcriterio, en todos los casos para obtener la puntuación la fórmula a aplicar será la siguiente:

$$B = \frac{P_i}{P_m}$$

Siendo:

P_i = Puntuación obtenida por cada licitador

P_m = Puntuación máxima

B = Proposición económica más económica sin IVA.

I = Proposición económica ofrecida por el licitador que se puntuá, sin IVA

En cada lote, los criterios y subcriterios de adjudicación serán los siguientes:

Lote 01, Vehículo compacto eléctrico

Sobre B, criterios valorables mediante un juicio de valor

- Se considera que por la diversidad de operadores económicos, de vehículos en el mercado y la madurez del mismo por la cantidad de oferta, no pedir memorias respecto a los vehículos y que únicamente se cumplimente el anexo correspondiente y se acompañe con la ficha técnica concreta del vehículo que se ofrece, así como de las variantes, si se ofrecen.
- No existen criterios valorables mediante un juicio de valor

Sobre C, criterios automáticos (100 puntos)

- Criterio precio: 80 puntos

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

- Ofrece el mantenimiento del vehículo, según el manual del fabricante, durante los 2 años iniciales de la garantía del vehículo: 10 puntos
- Amplía la garantía en un mínimo de 2 años más: 10 puntos

Lote 02, Vehículo “pick-up” servicios generales

Lote 03, Vehículo “pick-up” servicio policial/protección civil

Lote 04, Vehículo con peso máximo autorizado (PMA) hasta 3.500 kg, con caja abierta

Lote 05, Vehículo con peso máximo autorizado (PMA) hasta 3.500 kg, con caja abierta y grúa

Lote 06, Vehículo con peso máximo autorizado (PMA) hasta 3.500 kg, con volquete

Lote 07, Vehículo con peso máximo autorizado (PMA) hasta 3.500 kg, con volquete y grúa

Lote 08, Vehículo con peso máximo autorizado (PMA) hasta 3.500 kg, con cesta elevadora

Lote 09, Vehículo barredora pequeña

Lote 10, Vehículo barredora media

Lote 11, Vehículo barredora grande

Lote 14, Vehículo ligero con peso máximo autorizado (PMA) hasta 3.500 kg, con elevador de féretros

Sobre B, criterios valorables mediante un juicio de valor

- Se considera que por la diversidad de operadores económicos, de vehículos en el mercado y la madurez del mismo por la cantidad de oferta, no pedir memorias respecto a los vehículos y que únicamente se cumplemente el anexo correspondiente y se acompañe con la ficha técnica concreta del vehículo que se ofrece, así como de las variantes, si se ofrecen.
- No existen criterios valorables mediante un juicio de valor

Sobre C, criterios automáticos (100 puntos)

- Criterio precio propuesta vehículo motor de explosión etiqueta DGT “C”: 65 puntos
- Presenta variante del vehículo eléctrico puro con la etiqueta DGT “0”, criterio precio: 15 puntos
- Presenta variante del vehículo con la etiqueta DGT “ECO”, criterio precio: 10 puntos
- Ofrece el mantenimiento del vehículo, según el manual del fabricante, durante los 2 años iniciales de la garantía del vehículo: 5 puntos
- Amplía la garantía en un mínimo de 2 años más: 5 puntos

Lote 12, Maquinaria autopropulsada para cortar césped

Lote 13, Tractor para cortar el césped

Sobre B, criterios valorables mediante un juicio de valor

- Se considera que por la diversidad de operadores económicos, de vehículos en el mercado y la madurez del mismo por la cantidad de oferta, no pedir memorias

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

respecto a los vehículos y que únicamente se cumplimente el anexo correspondiente y se acompañe con la ficha técnica concreta del vehículo que se ofrece, así como de las variantes, si se ofrecen.

- No existen criterios valorables mediante un juicio de valor

Sobre C, criterios automáticos (100 puntos)

- Criterio precio propuesta de máquina motor de explosión fase Stage V o equivalente: 75 puntos
- Presenta variante de máquina propulsión eléctrica puro con la etiqueta DGT "0", criterio precio: 15 puntos
- Ofrece el mantenimiento del vehículo, según el manual del fabricante, durante los 2 años iniciales de la garantía del vehículo: 5 puntos
- Amplía la garantía en un mínimo de 2 años más: 5 puntos

Lote 15, Servicio de financiación por vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios locales y las brigadas municipales

Sobre B, criterios valorables mediante un juicio de valor (100 puntos):

Cada licitador deberá presentar una memoria técnica, con una extensión orientativa de diez páginas, y la documentación complementaria que considere conveniente donde se puedan evaluar aspectos cualitativos relacionados con la gestión de los contratos basados en el Acuerdo marco que deben tramitar las entidades locales.

La mesa de contratación, mediante la asistencia de un comité formado por expertos tal y como prevé el artículo 146.2 LCSP, realizará una evaluación de cada criterio aplicando escalas cualitativas: excelente (E), muy adecuado (MA), adecuado (A), insuficiente (I) e indicadores cuantitativos. Cada puntuación será justificada comparando la propuesta con los parámetros.

La puntuación de cada criterio se sumará por alcanzar un máximo global de 100 puntos. La propuesta que consiga la mayor puntuación se considerará la más ventajosa, garantizando que la selección de empresas financieras por arrendamiento con o sin opción de compra sea integral, técnicamente sólida, sostenible, socialmente responsable y con una gestión financiera rigurosa.

Criterio	Subcriterios	Metodología de evaluación	Puntuación máxima	Intervalos
C1. Gestión y procedimiento interno para realizar la propuesta	La claridad, coherencia, exhaustividad y adaptación de la memoria técnica a las necesidades de los servicios locales a los que va destinado esta licitación y el	Se revisará la metodología, planificación operativa y justificación de los procesos para tramitar las peticiones de los entes locales mediante los contratos basados.	Hasta 38 puntos	E: 28-38 puntos MA: 19-27 puntos A: 9-18 puntos I: 0-8 puntos

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

en la invitación de los contratos basados	procedimiento para realizar la propuesta de contrato basado que permita ser el más eficiente y eficaz en las invitaciones de los contratos basados.			
C2. Flexibilidad y adaptabilidad de la propuesta	La capacidad de la propuesta para adaptarse a imprevistos o cambios durante la ejecución sin afectar a la calidad del servicio. Gestión de incidencias	Se puntuará la claridad en la presentación de mecanismos para ajustar plazos, gestionar imprevistos y personalizar el servicio dadas posibles incidencias en los vehículos, cuáles son los circuitos y medios disponibles para atenderlas. La justificación incluirá un análisis de cómo se abordarán posibles variaciones en la ejecución.	Hasta 31 puntos	E: 24-31 puntos MA: 16-23 puntos A: 8-15 puntos I: 0-7 puntos
C3. Plan de información y soporte a los ayuntamientos	La calidad y organización del plan de comunicación, la periodicidad de los informes, los canales digitales y el servicio de soporte/formación ofrecido a los ayuntamientos.	Se valorará la capacidad para difundir información clara, actualizada y accesible, comparándola con modelos municipales reconocidos y justificando con ejemplos prácticos de su eficacia en la resolución de incidencias.	Hasta 16 puntos	E: 14-16 puntos MA: 10-13 puntos A: 6-9 puntos I: 0-5 puntos
C4. Innovación, sostenibilidad y eficiencia	La integración de elementos innovadores y tecnologías que mejoren la gestión de la flota, indicadores de consumo enero y las emisiones contaminantes.	Se evaluará la propuesta técnica con la incorporación de sistemas de optimización de consumo y otras medidas innovadoras.	Hasta 15 puntos	E: 13-15 puntos MA: 9-12 puntos A: 5-8 puntos I: 0-4 puntos

Sobre C. No procede en la selección. Criterios automáticos aplicables en los contratos basados. Éstos serán estipulados por parte de la entidad destinataria del contrato basado y sólo podrán ser el precio o plazo de entrega del bien a suministrar.

Tal y como prevé la cláusula 2 PCAP, en el supuesto de que, en alguna de las unidades de licitación, a pesar de haberse intentado seleccionar el mínimo de dos empresas, al final del procedimiento del Acuerdo marco sólo una sola empresa, ya sea por razones de hecho, o porque la oferta del resto de empresas no hubiera sido admitida, podrá seleccionarse esta única empresa en la selección de la unidad de licitación correspondiente.

En el supuesto de que los licitadores de cualquiera de los lotes objeto de licitación queden igualados en la puntuación, a efectos de selección del Acuerdo marco, se considerará la regulación establecida en el artículo 147.2 LCSP.

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

17. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la formalización del contrato, ya la información que debe darse a las empresas licitadoras, éstas, en los términos de los artículos 133 y 154.7 LCSP, podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellas al formular las ofertas, en especial respecto a los secretos técnicos estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la LOPD. A tal fin, cumplimentarán, si lo consideran adecuado, lo indicarán en el anexo núm. 01 por el Sobre A y en el apartado correspondiente con respecto al Sobre B.

18. Plazo de presentación de las proposiciones

Las empresas licitadoras presentarán el Sobre A, con la documentación administrativa; el Sobre B, con la proposición técnica; y el sobre C, la proposición económica, con los documentos y en la forma establecida en la cláusula 15, 16, 17 y sus anexos, en el plazo mínimo de treinta días, como mínimo, a contar desde la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, sin perjuicio de los demás medios de difusión contemplados en este Pliego. La presentación se realizará electrónicamente mediante el perfil de contratante de la FELIB.

El anuncio de licitación fijará el día y hora máximo para la presentación de las propuestas.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en el artículo 22 de la DN y en las disposiciones adicionales decimosexta y decimoséptima de la LCSP. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o castellano.

19. Mesa de contratación

La Mesa de contratación se regulará con lo que establece el artículo 326 LCSP y de acuerdo con lo que establece el punto séptimo de la disposición adicional tercera de la LCSP.

En las actuaciones relativas a la licitación y clasificación de ofertas del contrato objeto de este Pliego, la Mesa de contratación que asiste al Órgano de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- El Presidente de la FELIB, y en su sustitución una Vicepresidencia de la FELIB.

Vocales:

- La Secretaria General de la FELIB
- Un miembro de los servicios jurídicos de la FELIB.
- Dos funcionarios de la administración autonómica o local, o técnicos especializados en el objeto del contrato.

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

- Una persona que tenga atribuida las funciones relativas al control económico y presupuestario de la FELIB.
- Una persona que ocupe una secretaría con habilitación de carácter nacional.

Secretaría:

- Actuará como secretario/a un letrado/a de los servicios jurídicos de la FELIB.

La Mesa de Contratación, será la encargada de proponer al Órgano de contratación a las empresas adjudicatarias y seleccionadas del Acuerdo Marco para prestar los servicios.

La Mesa de contratación podrá estar auxiliada por una ponencia técnica, de acuerdo con la previsión del artículo 146.2 y disposición adicional segunda de la LCSP, compuesto por personal funcionario de carrera o laboral fijo que no haya participado en la redacción de la documentación técnica. En todo caso, entre este personal deberá formar parte un especialista en la contratación del sector público. En el caso del lote 15, por la necesaria valoración o de la selección mediante un juicio de valor, deberá constituirse un Comité de expertos, según prevé el artículo 146.2 LCSP. La ponencia técnica potestativa, y el Comité de expertos tendrán que ser nombrados por la propia Mesa de contratación con la voluntad de realizar el análisis técnico de los documentos del Sobre B.

La composición de la Mesa se publicará en el Perfil de contratante de la FELIB con una antelación mínima de 7 días con respecto a la sesión de apertura de los sobres A, de acuerdo con el artículo 63 LCSP.

Asimismo, las sesiones de la Mesa de contratación podrán realizarse a distancia y de forma virtual, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, indicándose en la correspondiente convocatoria la vía de celebración.

20. Apertura de los sobres que contienen la documentación de las empresas licitadoras

Apertura del sobre A

La Mesa de contratación se constituirá el siguiente día hábil, en todo caso transcurrido el plazo de 24 horas a contar desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, con el fin de proceder a la apertura de los sobres A y calificará, en sesión privada, la documentación administrativa presentada por las empresas licitadoras dentro del plazo establecido y de acuerdo con los requisitos formales exigidos, y desestimará aquéllas y/o solvencia exigidas.

Sin embargo, si la Mesa observa que en la documentación presentada existen defectos o errores materiales de carácter subsanable, de acuerdo con el artículo 141 LCSP, deberá comunicarlo mediante escrito a las empresas licitadoras afectadas para que los

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación en el plazo máximo de tres días.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones necesarias sobre los certificados y documentos del sobre A, para un mejor conocimiento de la documentación presentada o requerirles para que presenten complementarios. En este caso, se concederá, como máximo, un plazo de cinco días para aclarar o completar la documentación, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del RGLCAP.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación general y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada en el Sobre A, determinará las empresas que se ajustan a los requisitos y condiciones para licitar, con pronunciamiento expreso respecto de las admitidas a la licitación y excluidas, y en su caso, las causas de exclusión.

El órgano de contratación hará públicas estas circunstancias a través del Perfil de contratante, previamente a la apertura del Sobre B.

Apertura del Sobre B

Esta apertura se realizará en sesión privada en el lugar, día y hora señalados en el tablón electrónico que se encuentra en el perfil de contratante de la FELIB. El plazo para la apertura de este sobre es el previsto en el artículo 157 LCSP.

En la sesión de apertura se procederá a la apertura de los sobre B, que incluyen los documentos de evaluación no automática, procediendo a constatar que las ofertas han sido presentadas efectivamente y que contienen la documentación requerida en los pliegos. Esta información debe hacerse pública mediante su perfil de contratante.

La Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras sobre la información contenida en el Sobre B las aclaraciones necesarias o la subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta o requerirles para que presenten documentación complementaria de la que se encuentra incluida en este Sobre. Únicamente, se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, y siempre que se garantice el principio de igualdad de trato entre empresas. En este caso, se concederá un plazo máximo de cinco días para aclarar o completar la documentación. Esta información se hará pública mediante el perfil del contratante.

La Mesa de contratación, una vez abiertos los sobre B y evaluadas, en su caso, por una ponencia técnica o comité las ofertas técnicas sin necesidad de requerir enmiendas o, en su caso, aprobada la documentación complementaria requerida y las aclaraciones solicitadas, aprobará la relación de empresas seleccionadas, con un mínimo de tres y un máximo de diez.

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

Serán rechazadas, mediante resolución motivada, las proposiciones que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que no cumplan las especificaciones del PPT, o bien, las que modifiquen sustancialmente el modelo de proposición establecido en este Pliego. Igualmente, serán rechazadas aquellas proposiciones en las que la empresa licitadora reconozca el error o inconsistencia de la misma.

Las empresas licitadoras mantendrán sus ofertas durante un plazo de tres meses desde la fecha de apertura de las proposiciones.

Apertura del Sobre C

Esta apertura será en sesión pública. En el lugar, día y hora señalados en el tablón electrónico que se encuentra en el Perfil de contratante de la FELIB, la Mesa de contratación, en sesión pública, informará, en su caso, de las enmiendas y aclaraciones de los defectos u omisiones de la documentación presentada en los sobres B y aprobará la relación de empresas admitidas con la correspondiente puntuación de la técnica.

A continuación, se abrirán los sobres marcados con la letra C, que incluyen los documentos de evaluación automática y, por tanto, de apreciación por la propia Mesa y en hacer lectura pública de las ofertas económicas o de otros criterios de apreciación automática.

Las proposiciones que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, así como aquellas que contengan un error manifiesto en relación con la misma proposición, serán rechazadas mediante acuerdo motivado. Igualmente, serán rechazadas aquellas proposiciones en las que la empresa licitadora reconozca el error o inconsistencia.

En caso de que no coincida el importe de la oferta económica escritas letras con el importe en cifras prevalecerá lo que figure escrito en letras.

Una vez terminada la apertura de las propuestas, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales deberán quedar reflejadas en el acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones necesarias sobre la información contenida en el Sobre C requerirles para que presenten documentación complementaria de la que se encuentra incluida en este sobre, siempre respetando los límites legalmente establecidos. En este caso, se concederá un plazo máximo de dos días hábiles para despejar las dudas que puedan surgir en la documentación obligatoria no puntuable.

El Órgano de contratación, mediante acuerdo de la Mesa de contratación, debe hacer pública esta información y datos mediante su Perfil de contratante.

Las empresas licitadoras mantendrán sus ofertas durante un plazo de tres meses desde la fecha de apertura de las proposiciones.

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

III. Adjudicación, selección y formalización del Acuerdo marco

21. Acreditación documental previa a la adjudicación y selección del Acuerdo marco

El órgano de contratación podrá por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras renunciar a suscribir el acuerdo marco antes de su adjudicación. También podrá desistir antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo.

La Mesa de Contratación trasladará al Órgano de contratación la clasificación de ofertas admitidas por orden decreciente a efectos de seleccionar a las empresas propuestas para que las entidades destinatarias puedan contratar los servicios mediante los contratos basados.

De conformidad con los artículos 67 de la DN y 150.2 LCSP, una vez aceptada la propuesta de la mesa por parte del órgano de contratación, las empresas licitadoras que hayan presentado las ofertas con mejor relación calidad-precio en cada uno de los lotes objeto de licitación, tendrán que aportar al Órgano de contratación, en el plazo de diez días hábiles a la Mesa de contratación, la siguiente documentación:

A. Acreditación conforme se encuentra al corriente del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Si la empresa es sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas y viene obligada al pago de este impuesto, debe presentar el documento de alta del impuesto relativo en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo del impuesto acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en su matrícula.
- Si la empresa se encuentra en alguno de los supuestos de exención recogidos en el apartado 1 del artículo 82 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención, así como el documento de declaración en el censo.

B. Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

C. Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar alguna de las declaraciones o documentos a que se refieren los epígrafes anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante la correspondiente declaración.

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

Sin embargo, si la empresa ha autorizado a la FELIB a que obtenga la información correspondiente a sus obligaciones ante la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria ésta lo solicitará de oficio.

D. Pago del coste de los gastos de publicidad en que ha incurrido la FELIB en la licitación de este anuncio tales como soporte en la gestión del anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, costes de los anuncios derivados de la publicación en diarios oficiales, y otros similares). Este coste será dividido igualitariamente entre el número de empresas licitadoras que sean adjudicatarias

E. Documentación del sobre A, todos los apartados, salvo los de presentación obligatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 LCSP no se estima adecuado pedir a las empresas seleccionadas garantía definitiva al tratarse de el Acuerdo marco en el que sólo existen por las empresas expectativas de ser adjudicatarias de los futuros contratos basados.

En caso de que las empresas seleccionadas en el Acuerdo Marco estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), no deberán aportar la documentación que conste en éste, salvo si los datos que constan en el certificado de inscripción ya no se encuentran vigentes o todavía no son accesibles. En este supuesto, la empresa deberá aportar los documentos complementarios que corresponda.

22. Propuesta de selección de las empresas del Acuerdo marco

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación de la FELIB, la correspondiente propuesta de adjudicación o selección o, en su caso, la de declarar desierta la licitación, cuando no exista el mínimo de proposiciones que sean admisibles.

El órgano de contratación, a la vista de la clasificación de ofertas formulada por la Mesa de contratación, acordará la selección de las empresas que formarán parte del Acuerdo Marco.

Tal y como establece el artículo 151 LCSP, el acuerdo de selección debe ser motivado y se notificará a las empresas licitadoras, y se publicará en el Perfil del contratante en el plazo de quince días. En la notificación y en el Perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido o al candidato descartado interponer recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresa los siguientes extremos:

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

- En relación con las empresas licitadoras descartadas y/o excluidas en cualquiera de los sobre A, B o C la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado o inadmitido su candidatura.
- En cualquier caso, incluirá el nombre de las empresas adjudicatarias o seleccionadas, las características y ventajas de la proposición de ésta determinantes para que haya sido seleccionada su oferta con preferencia a las que han presentado las restantes empresas licitadoras, cuyas ofertas hayan sido previamente admitidas.

En ningún caso podrá ser declarada desierta la selección de empresas del Acuerdo Marco mientras exista una empresa que cumpla las condiciones del Pliego.

23. Notificación a los candidatos licitadores

El acuerdo de adjudicación o selección de las empresas del Acuerdo marco se notificará mediante correo electrónico a la empresa/s adjudicataria/s, así como en el resto de empresas licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de la FELIB, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 155 LCSP en cuanto a la no comunicación de determinados datos confidenciales relativos a la adjudicación.

24. Designación de responsables por parte de las empresas seleccionadas del Acuerdo marco

En el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de la selección del Acuerdo marco, las empresas seleccionadas tendrán que comunicar o ratificar a la Comisión de apoyo del Acuerdo marco, la persona que, con firma electrónica reconocida, actuará como gestora única en la ejecución del Acuerdo marco y de los contratos basados en caso de resultar adjudicado. Esta persona, hará de interlocutora de la empresa para recibir y transmitir datos, documentos y comunicaciones y será la responsable de solucionar las incidencias que puedan surgir. A tal fin, la empresa entregará un documento en el que consten su nombre, apellidos, número de DNI, teléfono fijo y/o móvil, fax, dirección de correo electrónico y cargo dentro de la organización de la empresa.

25. Formalización de la selección del Acuerdo marco

La formalización del Acuerdo marco se llevará a cabo siempre y cuando el órgano de contratación no haya desistido del procedimiento de selección o decida no adjudicar o celebrar el contrato, en los términos y límites establecidos en el artículo 152 de la LCSP. En todo caso, la compensación a los licitadores admitidos será de un máximo de 125€.

Las empresas adjudicatarias o seleccionadas y la FELIB están obligados a formalizar en documento administrativo el contrato, según dispone el artículo 153.1 LCSP. Esta formalización se realizará, preferentemente, mediante firma electrónica reconocida, con arreglo a los términos establecidos en el referido artículo y dentro de los plazos señalados en esta cláusula.

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

Las empresas seleccionadas podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 LCSP una vez transcurridos quince días hábiles desde el día siguiente de la notificación de la selección a las empresas licitadoras, el órgano de contratación requerirá a las empresas seleccionadas, mediante correo electrónico, para que, en el plazo máximo de cinco días, formalicen los respectivos documentos contractuales, siempre que no se hubiera interpuesto marco y no se hubiera levantado esta suspensión.

En el supuesto en que no sea posible formalizar la selección del Acuerdo marco por causas imputables a alguna de las partes, se estará a lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 153 LCSP. Sin embargo, puede dar lugar a la prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.2 b LCSP.

En el supuesto de que el contrato no pueda formalizarse con la empresa seleccionada, el órgano de contratación de la FELIB propondrá la adjudicación a la siguiente empresa licitadora, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y se formalizará con la siguiente empresa, una vez presentada toda la documentación identificada en la cláusula 23.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 LCSP, el contrato del Acuerdo marco se entenderá perfeccionado con su formalización. Su ejecución no podrá iniciarse sin que esta formalización se haya acreditado mediante la firma de los documentos correspondientes por ambas partes.

IV. Derechos y obligaciones en el Acuerdo Marco y en los contratos basados

26. Derecho de los entes destinatarios y de las empresas a la difusión de la imagen de la Central de contratación de la FELIB

Los entes locales destinatarios podrán utilizar y difundir su adhesión y utilización de la Central de contratación de la FELIB. Esta información e imagen gráfica también podrá ser utilizada por las empresas del Acuerdo marco para publicitar que son las empresas suministradoras de la Central de contratación, mientras sean adjudicatarias y durante su vigencia.

Esta imagen gráfica es la que se adjunta en el anexo núm. 07y en formato electrónico en la web de la FELIB.

27. Prerrogativas del Órgano de contratación

Los órganos de contratación, de conformidad con el artículo 190 LCSP, ostentan las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
 - c) Modificación del contrato por razones de interés público.
 - d) Declarar la responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato.
 - e) La suspensión de la ejecución del contrato.
 - f) Acordar la resolución y determinar sus efectos.
 - g) Inspeccionar las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el mismo artículo 190 de la LCSP.
- En este sentido, el adjudicatario deberá facilitar la vista y examen de cualquier proceso o fase del trabajo a los responsables del contrato designados por los entes destinatarios.

Los incidentes sobre las interpretaciones o dudas del Acuerdo Marco y de los contratos basados no supondrán la interrupción de la prestación de los servicios salvo que razones o intereses públicos lo justifiquen.

El ejercicio de estas prerrogativas se llevará a cabo mediante el procedimiento descrito en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que se adopten por el Órgano de contratación en relación con el ejercicio de estas prerrogativas, agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

28. Obligaciones del contratista en la utilización de la lengua catalana

La empresa contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones, derivadas de la ejecución del objeto de este Acuerdo marco y los contratos basados, con la FELIB y los entes destinatarios de dicho Acuerdo.

Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas emplearán al menos el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, la empresa contratista, y en su caso las empresas subcontratistas, deben utilizar al menos la lengua catalana en los aspectos básicos de la documentación técnica, o aquella otra que se pueda confeccionar conjuntamente con la FELIB, ya sea en publicaciones, avisos y demás comunicaciones que a todos los efectos se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

29. Obligaciones de las empresas adjudicatarias en la sucesión de empresas y las derivadas de disposiciones sectoriales

Durante la vigencia del Acuerdo marco, las empresas seleccionadas y adjudicatarias tendrán que comunicar, en el plazo máximo de cinco días hábiles, las modificaciones que afecten a sus facultades para contratar con el sector público relativas a cualquiera de los supuestos señalados en los artículos 57 de la DN y 65, 71 y 72 LCSP.

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

Tal como se señala en el artículo 98 LCSP, en los supuestos de sucesión de empresas cuando se trate de una fusión en la que participe la sociedad contratista, continuará el Acuerdo marco y los contratos basados vigentes con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones derivados del mismo. del Acuerdo marco.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones derivados del mismo, siempre que tenga las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la selección de las empresas.

En los casos en que no sea posible la subrogación porque la empresa sucesora no reúne las condiciones de solvencia se resolverá el contrato, considerándose que se trata de un caso de resolución imputable al contratista.

En el supuesto de que el contratista inicial sea una UTE se atenderá a lo dispuesto en el artículo 69 LCSP.

Las empresas seleccionadas del Acuerdo marco y las adjudicatarias de los contratos basados quedan obligadas a cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación tributaria, medioambiental, laboral, social, de seguridad e higiene en el trabajo que establece el Derecho de la Unión Europea, el derecho interno del estado, los Convenios colectivos o las disposiciones de Derecho internacional que vinculen al y las previsiones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y de su desarrollo reglamentario, las normas de integración social de las personas con minusvalía, fiscal, de protección de datos personales y medioambientales, así como al íntegro cumplimiento de todas aquellas obligaciones que le sean impuestas por la normativa reguladora del sector, entre ellas del presente Pliego.

Cabe destacar, que las empresas seleccionadas del Acuerdo Marco y las adjudicatarias de los contratos basados deben cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Asimismo, la empresa contratista se obliga a aplicar las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Por otra parte, el contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal adecuados para asegurar las prestaciones objeto del contrato.

La FELIB y las entidades destinatarias del Acuerdo Marco quedan exoneradas de cualquier tipo de responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de las empresas seleccionadas de las obligaciones que le impone la citada legislación.

Durante la vigencia del Acuerdo marco, el Órgano de contratación podrá requerir a la empresa contratista a fin de que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones y las demás señaladas anteriormente.

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

30. Confidencialidad de los datos y ficheros tratados durante el proceso de licitación y ejecución del Acuerdo marco y de los contratos basados

Los órganos de contratación, de la FELIB y las entidades destinatarias, no pueden divulgar la información facilitada por las empresas licitadoras que éstas hayan designado como confidencial, siempre y cuando tengan esa consideración. A estos efectos, las empresas licitadoras tendrán que haber incorporado en cada uno de los sobres de la licitación una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

Las empresas seleccionadas del Acuerdo Marco y las adjudicatarias de los contratos basados deben respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del Acuerdo Marco o de los contratos basados. La información confidencial será aquella a la que se le haya dado el citado carácter en los pliegos o documentos de formalización del Acuerdo Marco y de los contratos basados, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, según las disposiciones aplicables.

Los datos y ficheros facilitados por la FELIB y los destinatarios de los suministros y servicios asociados objeto del Acuerdo marco permanecerán, durante todo el período de ejecución del contrato, bajo el control y cuidado de los contratistas, los cuales no podrán utilizarlos para finalidades distintas a las del Acuerdo marco ni tampoco comunicar a cualquier tercero sin el previo consentimiento de la FELIB o la entidad destinada. La obligación de adecuar el tratamiento de datos personales a la finalidad descrita, se califica de acuerdo con el artículo 122.2 LCSP como obligación esencial del Acuerdo marco, a los efectos previstos en el artículo 211.1 apartado f) LCSP.

Las empresas seleccionadas en el Acuerdo marco y las adjudicatarias de los contratos basados, así como su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento en razón de la prestación del Acuerdo marco o de los contratos basados firmados a su amparo, obligación que subsiste incluso después de su finalización, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD).

Las empresas contratistas formarán e informarán a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo a las referidas empresas personalmente de las infracciones legales en que puedan incurrir por incumplimiento de sus empleados.

En consecuencia, las empresas así como sus trabajadores se obligan a guardar estricto secreto de toda aquella información a la que tengan acceso y del cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información.

Sin embargo, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales del Acuerdo marco, la FELIB deberá designar un encargado específico para llevar a cabo este

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

tratamiento mediante un acto jurídico donde se establezca la duración, la naturaleza, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

Finalizado el Acuerdo marco y realizadas las prestaciones contractuales, los contratistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.3 de la LOPD, estarán obligados, a la acreditación de que se han cumplido estas exigencias, a borrar o devolver los soportes en que consten los datos personales obtenidos sin ninguna persona sin ninguna copia de los mismos sin consecuencia de la realización de las auditorías. acceso a los datos, salvo que disponga de autorización expresa de la entidad contratante responsable del fichero.

El incumplimiento de estas obligaciones conlleva responsabilidad por las infracciones en las que se haya incurrido personalmente.

Sin embargo, las empresas y su personal, durante la realización de los suministros como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco y de sus contratos basados, estarán sujetas al estricto cumplimiento de las normas de seguridad que corresponda aplicar.

Asimismo, durante la vigencia del Acuerdo marco, el órgano de contratación de la FELIB mediante el responsable de contrato velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad que las empresas adjudicatarias de los contratos basados quedan obligadas a implementar conjuntamente con los requisitos de tipo técnico y organizativo con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, dado el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestas tanto provenientes de la acción humana como del medio físico o natural.

31. Propiedad industrial y comercial

Las empresas seleccionadas y adjudicatarias del Acuerdo Marco y de los contratos basados obtendrán, por cuenta propia y cargo, mediante el abono a los titulares de patentes, modelos y marcas de fabricación, los derechos de cesión, permisos y autorizaciones para la utilización de los aparatos, equipos y maquinaria y software informáticos necesarios para la ejecución de sus contratos basados.

En este sentido, las empresas seleccionadas y adjudicatarias serán también responsables de toda clase de reclamaciones relativas a la propiedad industrial y comercial de los aparatos, equipos y maquinaria y software informáticos utilizados, debiendo indemnizar de todos los daños y perjuicios contractuales que puedan derivarse por la interposición de reclamaciones. También tendrán que hacerse cargo de los gastos derivados de las reclamaciones que eventualmente puedan dirigirse contra la FELIB y las entidades locales destinatarias de los servicios objeto del Acuerdo marco.

32. Responsabilidad del contratista

La ejecución del Acuerdo marco y de sus contratos basados se tendrán que ejecutar con sujeción a lo que establezca el presente pliego, sus anexos y los pliegos que regulen

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

los correspondientes procedimientos de licitación de los contratos basados, y se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo establecido por el artículo 197 LCSP.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de dichos contratos. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden atendida por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Asimismo, el contratista será responsable de la calidad técnica de los bienes y servicios, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los correspondientes contratos basados.

El contratista deberá resarcir a las entidades destinatarias, o al personal dependiente, por los daños e indemnizar por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el incumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación de los contratos basados. En estos supuestos, la indemnización se determinará por el órgano de contratación en razón de los perjuicios causados, previa audiencia del contratista y sin perjuicio de la acción penal que en su caso proceda. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria del contrato basado, apoyará al/a la responsable de la entidad destinataria y que afecte a la calidad del servicio.

33. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones del Acuerdo Marco

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco serán responsables de que los suministros y servicios asociados objeto de dichos contratos se suministren y presten en los términos contratados, de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los pliegos reguladores del Acuerdo Marco.

El contratista queda sujeto a las responsabilidades y penalidades cuando realice actuaciones que puedan tipificarse como incumplimientos leves y graves. En este sentido, se considerará que constituyen este tipo de faltas los siguientes supuestos:

Incumplimientos leves:

- 1) Atender con retraso los requerimientos de información de las entidades destinatarias y de la FELIB sobre datos relacionadas con el Acuerdo marco o los contratos basados
- 2) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituyan incumplimientos graves.
- 3) No presentar dentro del plazo recabado la información requerida por el responsable de contrato en base a las obligaciones establecidas en este pliego o bien, en la tramitación y resolución de incidencias.

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

4) La ocupación temporal e indebida de espacios de dominio público.

Incumplimientos graves:

- 1) El incumplimiento de los requerimientos efectuados por el órgano de contratación del Acuerdo Marco, o su inobservancia.
- 2) El incumplimiento de la calidad en las prestaciones incluidas en el Acuerdo Marco.
- 3) El incumplimiento de los precios complementarios y accesorios fijados en la licitación.
- 4) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución de carácter obligatorio determinadas en el pliego.
- 5) La comisión de tres incumplimientos o un número superior durante el período de un año.

Los incumplimientos establecidos en este Pliego se sujetan, según su tipificación, al régimen de penalizaciones y otras responsabilidades según el detalle que se describe en lo sucesivo.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el órgano de contratación podrá aplicar las siguientes penalidades en el caso de una falta grave:

- Incumplimiento del supuesto 1), una penalización de hasta el 5% sobre el importe afectado por la demora.
- Incumplimiento del supuesto 2), una penalización hasta el 7% del importe del contrato basado.
- Incumplimiento del supuesto 3), una penalización de hasta el 19% de la suma de contratos realizados con precios incorrectos.
- Incumplimientos del supuesto 4), una penalización de hasta el 4% del presupuesto de licitación del lote en el que la empresa haya resultado adjudicataria y haya incurrido en falta grave.
- Incumplimientos del supuesto 5), una penalización de hasta el 15% de los contratos basados o supuestos afectados por los incumplimientos.

Incumplimientos muy graves:

1. El incumplimiento de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven por la ejecución del contrato.
2. El incumplimiento del deber de confidencialidad respecto a aquellas informaciones a las que se haya atribuido este carácter en la cláusula treintena o que por su propia naturaleza deban ser tratadas como tales.
3. El incumplimiento del pago de los gastos de gestión dentro del plazo establecido en la cláusula trigésimo cuarta del PCAP.
4. Las actuaciones que, por acción u omisión, generan graves riesgos en el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
5. La comisión de tres incumplimientos graves o número superior penalizados por resolución administrativa firme.

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

- Incumplimiento del supuesto 1) 2), una penalización de hasta el 15% sobre los contratos basados que hayan sido realizados durante el incumplimiento.
- Incumplimiento del supuesto 3), una penalización de hasta 20% del importe de los contratos basados afectados por el incumplimiento.
- Incumplimiento del supuesto 4), una penalización de hasta el 12% de la suma de contratos realizados con precios incorrectos.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en un plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes, tal y como se determina en el artículo 149.2 LCSP.

En ningún caso podrá existir doble penalización, ya sea de las que se deriven de las competencias de la FELIB o de las entidades locales en cuanto a los contratos basados.

A efectos de garantizar el pago de las penalizaciones e indemnizaciones, la FELIB requerirá el pago de las cantidades derivadas de esta imposición de penalidades, o en caso de que no se obedezca éste, se iniciará un procedimiento de apremio.

El importe de las multas resultantes y las eventuales indemnizaciones se apreciarán por acuerdo del órgano de contratación, que será adoptado a propuesta del responsable del contrato y será inmediatamente ejecutivo.

34. Compensación por gastos de gestión

Como compensación de los gastos de gestión soportados por la FELIB con motivo de la estructura técnica y administrativa de los medios personales y materiales adscritos para la tramitación de este Acuerdo marco y los contratos basados, así como, por las tareas de comercialización y seguimiento en las fases de ejecución y liquidación de los contratos, así como, los demás gastos a soportar, las empresas a la finalización de cada uno el caso de las sucesivas prórrogas, tendrán que abonar un importe por gastos de gestión del 2%, en los lotes 1 al 14, y el 3,5%, en el lote 15, sobre la facturación anual (IVA excluido).

La base de liquidación de la compensación de esta gestión será para cada lote el precio de adjudicación de los contratos basados, con IVA excluido.

Para poder realizar esta liquidación, las empresas adjudicatarias de los contratos basados tendrán que facilitar al responsable del contrato designado por la FELIB los datos de los contratos suscritos con las entidades destinatarias, con al menos la siguiente identificación

1. Denominación oficial y NIF del ente adherido.
2. Fecha del contrato o contratos basados
3. Identificación del número de los objetos por lote (lotes 1-14) o servicios contratados (lote 15)
4. Importe facturado (sin IVA)
5. Importe facturado (con IVA)

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

Se practicarán liquidaciones provisionales de esta remuneración con la facturación de cada semestre del contrato, por cuenta de la liquidación definitiva que se realizará anualmente. En las sucesivas prórrogas, en su caso, se realizará en idénticos términos y condiciones, liquidaciones provisionales cada semestre y definitiva al término de los doce meses del correspondiente período.

A partir de los datos suministrados por la empresa adjudicataria del correspondiente lote, y validados por el responsable del contrato de la FELIB se notificará la resolución de liquidación de los gastos de gestión, con el correspondiente importe a ingresar.

35. Revisión y actualización de precios

No existe revisión de precios, en los términos establecidos en el artículo 103 LCSP. Sólo es posible actualizar los precios en el marco de la modificación del contrato, prevista en el apartado M del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

V. De los contratos basados y su ejecución

36. Adjudicación de los contratos basados

Dada la naturaleza del objeto a contratar, y en la calificación de la tipología de contratos se prevé la tramitación de los contratos basados en el Acuerdo marco de diferente forma.

a) Respecto a los contratos basados de los lotes 1 a 14

Tal y como prevé el artículo 221.3 LCSP, cuando todos los términos de los contratos basados estén fijados en el Acuerdo marco, éstos serán realizados por las entidades adjudicatarias de acuerdo con las condiciones del Acuerdo marco. En cualquier caso, los órganos de contratación aprobarán unas condiciones específicas de ejecución, donde podrá figurar en su caso, el límite y porcentaje de las modificaciones del número de unidades, con los servicios y suministros correspondientes, para poder realizar el contrato basado en el correspondiente objeto material del contrato. Tal y como prevé el mismo artículo 221.3 LCSP en los lotes con un solo adjudicatario, los órganos de contratación podrán consultar por escrito al adjudicatario para completar la oferta con algunas prestaciones no contempladas en el mismo.

Entre los documentos de las actuaciones preparatorias del expediente de contratación de los encargos de provisión figuran, con carácter obligatorio, el presupuesto de salida y el correspondiente certificado de existencia de crédito, adecuado y suficiente, que permite hacer frente al gasto del encargo, y en su caso con respecto a los servicios de mantenimiento, la aprobación del gasto plurianual de acuerdo con el artículo 4 2/2004 de 5 de marzo.

En todo caso, los órganos de contratación aprobarán unas condiciones específicas del contrato donde se identifique el lote a contratar y el número de bienes a contratar y donde podrá figurar el límite y porcentaje de las modificaciones del número de los

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

bienes, determinados en las ofertas iniciales del licitador y aprobadas en el acuerdo de adjudicación, en el correspondiente escandallo de los precios complementarios. Por lo que respecta a los vehículos eléctricos, se podrán contratar sin el cargador vinculado, cuando el ente local ya disponga de este punto de recarga de los vehículos y/o cuando no lo considere necesario.

Al tratarse de un contrato de precios unitarios, cuando el pedido del contrato basado sea superior a la unidad de suministro, el ente local podrá solicitar a la empresa adjudicataria una mejora de precio en base a las economías de escala que suponga por el adjudicatario la mencionada adquisición. futuras adquisiciones de las demás entidades destinatarias del Acuerdo marco. No obstante, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 221.3 LCSP, las entidades adheridas podrán pedir a la empresa adjudicataria que complete la oferta. el artículo 222.1LCSP y con la oportuna justificación en el expediente. La oferta se podrá completar con aquellas prestaciones vinculadas o relacionadas con el objeto específico del lote correspondiente y comprendidas dentro del ámbito material del CPV específico, de acuerdo con los códigos que figuran en la cláusula segunda de este pliego. carrocería, motorización, y/o equipamientos, siempre y cuando se respete la marca/modelo del bien adjudicado en la licitación del Acuerdo Marco.

Los servicios técnicos del ente local podrán acceder al objeto del contrato, previamente a la contratación, para revisarlo y realizar una prueba dinámica. Por último, mencionar que el procedimiento para completar la oferta en un contrato basado específico constará de los trámites que se describen a continuación:

- Previamente al inicio de la tramitación del contrato basado, las entidades locales destinatarias, de acuerdo con las previsiones de la cláusula cuarenta y tercera, podrán consultar a la empresa adjudicataria del lote correspondiente la viabilidad de dichos contratos.
- Entre los documentos de las actuaciones preparatorias del expediente de contratación de los contratos basados figuran, con carácter obligatorio, el presupuesto de salida o licitación y el correspondiente certificado de existencia de crédito, adecuado y suficiente, que permita hacer frente al gasto.
- La petición de que la empresa adjudicataria del lote correspondiente complete la oferta se realizará preferentemente por vía telemática, el plazo mínimo de presentación de la respuesta a la solicitud será de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la notificación de la petición por parte de la empresa adjudicataria. En cualquier caso, los servicios técnicos del ente local podrán determinar, si lo consideran adecuado, un plazo inferior o superior. La resolución de la adjudicación será aprobada por el ente destinatario en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la respuesta por parte del adjudicatario de la petición de completar la oferta.
- La notificación de la petición de completar la oferta se acompañará del documento con las condiciones de ejecución, con la delimitación material del futuro contrato basado, donde podrá figurar el límite y porcentaje de las

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

modificaciones del número de los bienes, teniendo en cuenta las previsiones de la cláusula cuarenta y sexta, y las prescripciones técnicas en las que consten todas las configuraciones y especificaciones de dichos bienes, y si se complementan las especificaciones de los mencionados bienes, con descomposición de los precios unitarios de salida que se conformarán a partir de los precios establecidos en el Acuerdo Marco, y el modelo de oferta económica a presentar por la empresa adjudicataria.

Por último, si los órganos de contratación de las entidades les requieren, las empresas adjudicatarias o seleccionadas de los diferentes lotes en respuesta a la tramitación del contrato basado tendrán que acompañar su proposición económica con una declaración de compatibilidad sobre el mantenimiento de los requisitos y condiciones previstos en el artículo 71 LCSP.

b) Respecto a los contratos basados del lote 15

Entre los documentos de las actuaciones preparatorias del expediente de contratación de los encargos de provisión figuran, con carácter obligatorio, el presupuesto de salida y el correspondiente certificado de existencia de crédito, adecuado y suficiente, que permita hacer frente al gasto del encargo, y en su caso con respecto a los servicios de mantenimiento, la aprobación del gasto plurianual de acuerdo con el artículo 4 2/2004 de 5 de marzo.

Previamente al inicio de la tramitación del contrato basado, los entes locales destinatarios, de acuerdo con las previsiones de la cláusula cuadragésima tercera consultarán a las empresas seleccionadas del lote correspondiente la viabilidad de dichos contratos.

En todo caso, los órganos de contratación aprobarán unas condiciones específicas del contrato donde se identifique el lote a contratar y el número bienes y prestaciones a contratar y donde podrá figurar el límite y porcentaje de las modificaciones del número de los bienes. En este sentido, en su caso, en los contratos basados se podrán determinar las configuraciones más concretas siempre y cuando éstos hayan sido determinados en las ofertas iniciales del licitador y aprobadas en el acuerdo de adjudicación, en el correspondiente escandallo de los precios complementarios.

En aquellos casos en que varias empresas hayan empatado en la puntuación obtenida en alguno de los criterios anteriormente citados, por el desempate la entidad destinataria podrá utilizar las previsiones del artículo 147.2 LCSP. La empresa deberá responder a la petición de un contrato basado en un plazo máximo de 10 días hábiles y, en el supuesto de que no lo haga, se entenderá que la empresa desiste de participar.

En los contratos basados en todos los lotes

En cualquier caso, los servicios técnicos del ente local podrán determinar, si lo consideran adecuado, un plazo superior. Previamente a la adjudicación del contrato basado, la entidad destinataria podrá requerir a la empresa en cuestión el envío de una

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

declaración responsable relativa al mantenimiento de las condiciones de aptitud y capacidad de contratar, y del mantenimiento de los requisitos de solvencia, en referencia tanto a su capacidad como a la de las empresas subcontratistas, en los términos de los artículos 65 y 71 LCSP.

No obstante, en aquellos casos en que el valor estimado del contrato basado supere los umbrales armonizados, deberá realizarse una licitación entre las empresas seleccionadas de la unidad de licitación correspondiente.

La notificación de la petición de completar la oferta se acompañará del documento de prescripciones técnicas en el que consten todas las configuraciones y especificaciones de los servicios y elementos objeto del encargo, el presupuesto de licitación con descomposición de los precios unitarios de salida que se conformarán a partir de los precios establecidos en el Acuerdo Marco, a través del modelo de oferta económica a presentar por la empresa adjudicataria. En ningún caso, en su conjunto, el volumen económico de la proposición podrá superar el 20% de los precios unitarios y complementarios del Acuerdo Marco.

Sin perjuicio de lo indicado en los puntos anteriores, aquella entidad local que así lo considere podrá licitar los contratos basados mediante subasta electrónica, en los términos del artículo 143 LCSP. Además, los criterios de adjudicación de estos contratos basados se determinarán en base al mejor precio ofertado. Para la determinación de la presunción de que una oferta es anormalmente baja, se utilizarán los criterios determinados en el artículo 85 RGLCAP, de acuerdo con las previsiones del artículo 149.2 LCSP. La resolución de la adjudicación será aprobada por parte del ente destinatario y notificada a todas las empresas invitadas, hayan o no presentado oferta.

Asimismo, si los órganos de contratación de las entidades les requieren, las empresas adjudicatarias o seleccionadas de los diferentes lotes en respuesta a la tramitación del contrato basado tendrán que acompañar su proposición económica con una declaración de compatibilidad sobre el mantenimiento de los requisitos y condiciones previstos en el artículo 71 LCSP.

A todos los efectos por la tipología a) yb) de contratos basados, éstos se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego ya las del pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé la Administración a la empresa contratista. De acuerdo con las previsiones de los artículos 301.2 y 309 LCSP, el presupuesto base de licitación de los contratos basados podrá incluir la posibilidad de ampliación del mismo en un 10%.

En todo caso, deberá acreditarse por parte de los entes destinatarios la existencia de crédito adecuado y suficiente por frente a los gastos que genere el correspondiente contrato basado.

Publicidad de los contratos basados

Una vez aprobado el acuerdo de adjudicación, este se notificará, en los términos previstos en el artículo 151.2 LCSP y se publicará de forma íntegra el acuerdo de

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

adjudicación en el Perfil de contratante de las entidades locales de conformidad con los artículos 154.4 y 221.6 LCSP, y con los principios de publicidad y transparencia establecidos en la legislación vigente, de transparencia, de acceso a la información pública y buen gobierno.

La ejecución de los contratos basados podrá iniciarse una vez éstos hayan sido adjudicados por sus entidades destinatarias, dado que de acuerdo con el artículo 36.3 LCSP, éstos se entienden perfeccionados con su adjudicación.

37. Responsable del contrato

Las entidades locales destinatarias, y cuando proceda la FELIB, comunicarán a las empresas adjudicatarias de los contratos basados la o las personas responsables del seguimiento de su realización y que serán sus interlocutoras, las cuales velarán por la ejecución de los contratos con aquellas actuaciones de dirección, control y acreditación de los suministros realizados por las empresas adjudicatarias.

En cuanto al tratamiento de los datos personales de los contratos basados, el ente destinatario deberá designar a un encargado específico para llevar a cabo este tratamiento mediante un acto jurídico donde se establezca la duración, naturaleza, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y derechos del responsable.

A tal efecto, con carácter semestral, confirmará, mediante la verificación del responsable del contrato, las prestaciones y suministros según las características establecidas en las prescripciones técnicas.

38. Ejecución del contrato

De acuerdo con lo establecido en el artículo 197 LCSP, la ejecución de los contratos basados en el Acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura de las empresas adjudicatarias.

Asimismo, las empresas adjudicatarias serán responsables de los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por las entidades destinatarias, éstas serán responsables dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 196 LCSP.

39. Recepción del suministro o prestación

Los contratos basados se considerarán cumplidos por las empresas adjudicatarias cuando éstas hayan realizado, de acuerdo con los términos del Acuerdo Marco ya satisfacción de las entidades destinatarias la totalidad de los suministros y/o prestaciones del servicio, según lo establecido en el artículo 210 LCSP.

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

En todo caso, su constatación exigirá, por parte de las entidades destinatarias, un acto formal y positivo de recepción o conformidad. En este sentido, podrá entenderse que existe conformidad cuando las entidades destinatarias hayan procedido al pago de las facturas correspondientes dentro de los plazos legalmente establecidos.

40. Plazo de garantía

Formalizado el contrato basado, y una vez a las entidades destinatarias se les haya realizado los servicios de mantenimiento y entregados, en su caso los suministros, empezará a contar el período de garantía.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la procedencia de las penalizaciones y daños y perjuicios que correspondan, según el contenido de las mismas penalidades.

Tal y como se establece en el artículo 305 LCSP, durante el plazo de la garantía técnica de los elementos sustitutivos, que en este Acuerdo marco queda establecido en un año, el órgano de contratación, cuando se acredite la existencia de vicios o defectos en los artículos entregados, podrá reclamar al/a la contratista la reposición de aquellos que resulten inadecuados.

En el supuesto de que, mediante la reposición o reparación de los suministros con cargo al contratista, el órgano de contratación estimara que esto no es suficiente, los bienes suministrados podrán rechazarse quedando la entidad local destinataria exenta de su pago o bien, cuando proceda, optar por recuperar el precio satisfecho.

41. Condiciones especiales de ejecución

Es obligatorio por las empresas adjudicatarias el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución, expresadas en el apartado L del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, en los términos que se establece en el artículo 202 LCSP. Estas, son condiciones especiales de ejecución de carácter social, de carácter medioambiental, y de carácter ético.

42. Facturación de los contratos basados

Las facturas de los servicios y/o suministros tendrán que ser presentadas ante el registro que determine la entidad destinataria, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad al que corresponda su tramitación, en un plazo máximo de 30 días a contar desde el día siguiente de la fecha de facturación.

En éstas, sólo se incluirán los conceptos establecidos en el precio del servicio o suministro objeto del Acuerdo Marco, IVA incluido.

Por su parte, la FELIB podrá pedir a las empresas adjudicatarias de los contratos basados que aporten la información antes mencionada necesaria para poder convertirse en una base de datos para la gestión de los contratos.

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

43. Garantías económicas y presupuestarias

Las empresas adjudicatarias podrán solicitar a las entidades destinatarias de los contratos basados, cuando proceda, un certificado de garantía de pago de los suministros o prestaciones a realizar.

En este sentido, cuando estos certificados no acrediten debidamente la disposición de crédito adecuado y suficiente y que no queda asegurada, mediante las correspondientes garantías, que permitan la efectividad de la tesorería de la entidad local mediante las formas de pago que hagan frente a los gastos del contrato, las empresas podrán rechazar el pedido realizado por la entidad destinataria. De esta actuación las empresas darán cuenta de forma inmediata al responsable del contrato, a los efectos de que éste adopte las medidas que estimen adecuadas.

44. Pago del precio

La retribución de la empresa contratista consistirá en un precio cierto, que se determinará a partir del escandallo de precios unitarios presentados por la adjudicataria en los correspondientes lotes de servicios realizados y suministro entregados.

Las entidades destinatarias de los servicios de mantenimiento y suministro de elementos sustitutorios serán las obligadas a efectuar el pago del precio que corresponda por el citado contrato basado, previa presentación por parte de la empresa adjudicataria a esta entidad de la factura a nombre de la propia entidad, podrán aplicarse las siguientes medidas:

- Devengar los intereses de demora correspondientes.
- Indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La FELIB, mediante el responsable del contrato, adoptará las medidas que estén a su alcance para procurar el pago por parte de la entidad local destinataria que corresponda.

45. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones de los contratos basados

Las empresas adjudicatarias de los contratos basados serán responsables de que las prestaciones y suministro objeto del Acuerdo Marco se realicen de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los pliegos reguladores del Acuerdo Marco y de los contratos basados, así como también en las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados, en lo que se refiere a los plazos acordados.

Los incumplimientos se dividirán en tres tipologías: faltas muy graves, graves y leves

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

Incumplimientos muy graves:

- 1) No atender en los plazos máximos previstos en la oferta de la empresa las reclamaciones sobre incidencias contractuales presentadas por las entidades destinatarias.
- 2) No atender dentro de los plazos previstos los requerimientos de asistencia técnica, siempre que sea imputable a la empresa adjudicataria.

Incumplimientos graves:

- 1) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución de carácter obligatorio establecidas en las condiciones específicas de ejecución de los encargos de provisión o contratos basados por causas no justificables, imputables a la empresa contratista.
- 2) La utilización de elementos materiales, máquinas, accesorios distintos a los previstos a los adjudicados, en los pliegos y ofertas del contratista, si procede.
- 3) La comisión de tres faltas leves durante el período de un año.

Incumplimientos leves:

- 1) Atender con retraso los requerimientos de información de las entidades destinatarias sobre datos relacionados con los contratos basados.
- 2) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituyan incumplimientos graves o muy graves.

A efectos de los párrafos anteriores, se entiende por reiteración la comisión de un incumplimiento del mismo tipo penalizado mediante resolución del órgano de contratación.

Los incumplimientos establecidos en este Pliego se sujetan, según su tipificación, al régimen de penalidades y otras responsabilidades según el detalle que se describe a continuación.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el órgano de contratación podrá aplicar las siguientes penalidades, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Incumplimientos muy graves: se aplicará una penalidad de hasta un 4% del precio, entendido como importe de adjudicación del contrato basado.
- Incumplimientos graves: se aplicará una penalidad de hasta un 3% del precio de la adjudicación del contrato basado.
- Incumplimientos leves: se aplicará una penalidad de hasta un 1,5% del precio de la adjudicación del contrato basado.

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en un plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

En el supuesto de que, de acuerdo con la cláusula 32, se dispense la constitución de la garantía definitiva para garantizar el pago de las penalidades por demora establecidas anteriormente, los órganos de contratación de las entidades locales destinatarias de los contratos basados podrán afectar a los pagos para cubrir, cuando proceda, los importes resultantes de las citadas penas. Estos importes podrán hacerse efectivos mediante su deducción en los documentos contables de reconocimiento de la obligación.

Estas afectaciones, retenciones y deducciones deberán realizarse mediante expediente contradictorio donde conste de forma fehaciente la audiencia en la empresa adjudicataria del contrato basado.

En ningún caso podrá existir doble penalización, ya sea de las que se deriven de las competencias de la FELIB en el Acuerdo Marco, o de las entidades locales en los contratos basados. En el supuesto de que pueda generar controversia cuál es de aplicación, será resuelta por la Comisión de apoyo al Acuerdo marco prevista en la cláusula 5.

VI. De la modificación, suspensión, extinción y resolución del Acuerdo Marco y de los contratos basados

46. Modificación del Acuerdo Marco y de los contratos basados

El Acuerdo marco sólo podrá modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 y, con carácter específico sobre el Acuerdo marco, el artículo 222 LCSP.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta normativa para los casos de sucesión en la persona del contratista y de los órganos de contratación, cesión del contrato del Acuerdo Marco y de sus contratos basados, y prórroga del plazo de ejecución, los contratos de este Acuerdo Marco.

Modificaciones previstas en los pliegos

a. Modificaciones por la sustitución de bienes

De acuerdo con el artículo 222.2 LCSP, las empresas contratistas podrán proponer la sustitución de cualquiera de los bienes a suministrar en el Acuerdo Marco a causa de avances o innovaciones que mejoren las características de los bienes adjudicados. Por la tipología de objetos, con una imposible previsión por el cambio de algunos modelos por parte de las marcas o empresas fabricantes, este tipo de modificación será siempre planteada en al menos el procedimiento de prórroga del contrato.

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

Deberá tratarse de una modificación no sustancial del bien a suministrar por cese de la producción, por cambios normativos u otras circunstancias sobrevenidas en el abastecimiento ordinario debidamente justificado, siempre dentro de la misma tipología de suministro y segmento del bien seleccionado y que, en todo caso, su precio no sobrepase un 20% adicional del precio de adjudicación.

b. Modificaciones por la inclusión de nuevos bienes

El órgano de contratación, tal como dispone el artículo 222.2 segundo párrafo LCSP, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de éste, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares cuando existan motivos de interés público o de nueva composición en sus materiales, cuando su comercialización se haya iniciado con fecha de presentación y posterior a la fecha 20%.

El responsable del contrato tramitará de oficio, o a instancia de cualquiera de las empresas adjudicatarias, el expediente del Acuerdo Marco por las modificaciones antes citadas. En este sentido, si se cree adecuado, se comunicará a todas las empresas seleccionadas en el correspondiente, mediante escrito en el que se determinará el objeto material con sus condiciones, requisitos de las especificaciones técnicas y límites administrativos, así como el plazo de presentación de las ofertas, que en ningún caso será inferior a seis días, así como la dirección electrónica para su recepción. Las propuestas, en su caso, serán aprobadas por el órgano de contratación, y posteriormente publicadas en el perfil del contratante, considerándose a todos los efectos, como nuevos precios contractuales del Acuerdo Marco.

c. Modificación por cambios normativos

El órgano de contratación, tal y como dispone el artículo 222.2 segundo párrafo LCSP, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de éste, podrá instar a la empresa contratista a modificar las características de los servicios a prestar o de los bienes a suministrar para adaptarlos a cambios normativos que hayan surgido durante el marco de la ejecución y exceda del 20%.

d. Modificación de las entidades destinatarias y de las unidades a suministrar

Se podrá ampliar el número de entidades destinatarias que figuran en los documentos adjuntos, así como incrementar el número de unidades a suministrar estimadas inicialmente, siempre y cuando este hecho no suponga un incremento del volumen económico del contrato que sobrepase el porcentaje previsto en el artículo 204 LCSP, del 20% del valor estimado del contrato.

e. Modificación por motivos de completar la oferta sólo en los lotes 1 a 14, por ser adjudicatarios únicos

Dentro de las previsiones establecidas en el artículo 221.3 LCSP, el órgano de contratación del Acuerdo marco podrá pedir a la empresa adjudicataria que complete la oferta con aquellas prestaciones vinculadas o relacionadas con el objeto específico del lote correspondiente y comprendidas dentro del ámbito material del CPV específico.

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

Esta previsión actuará siempre y cuando el resto de modificaciones previstas del Acuerdo Marco no sean suficientes para cubrir las necesidades determinadas en el contrato basado, dentro de los límites establecidos en el artículo 222.1 segundo apartado LCSP. Concretamente, la petición de completar la oferta podrá ir dirigida a modificar aspectos de carrocería, motorización y/o equipamientos. Esta modificación se considerará y aceptará cuando el importe no supere el 20% del precio adjudicado del lote correspondiente y quede justificada por el interés general o necesidades generales de las entidades destinatarias.

Modificaciones no previstas en los pliegos

Las modificaciones del Acuerdo Marco y de los contratos basados no contempladas en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

En este sentido, dentro de las previsiones del artículo 205.2, letra b del apartado 2º, se podrá determinar la existencia de circunstancias sobrevenidas como resultado de las alteraciones iniciales de las cuantías económicas de los contratos basados por los incrementos no planificados por las entidades destinatarias en configuración del valor estimado del contrato, e incrementar la cuantía económica del valor estimado hasta un porcentaje máximo del 50% siendo por el contratista de carácter potestativo la aceptación de dicha modificación.

Aspectos comunes de procedimiento para las modificaciones previstas y no previstas

El órgano de contratación del Acuerdo marco por propia iniciativa y con la conformidad del contratista, o a instancia del mismo, podrá iniciar el procedimiento de modificación de acuerdo con alguno de los supuestos previstos en los apartados anteriores. En este sentido, previa audiencia a todas las empresas seleccionadas, el órgano de contratación resolverá, notificará a los interesados y se publicará en el perfil la citada resolución de modificación.

El anuncio de la modificación del Acuerdo marco, junto con las alegaciones de las empresas seleccionadas y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporten las empresas seleccionadas como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 LCSP.

Las modificaciones que afecten al Acuerdo marco deberán incorporarse también, en su caso, a los contratos basados firmados en virtud del mismo y formalizarse en documento administrativo.

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

Sin embargo, sin tener consideración de modificación del contrato se podrá incrementar el número de unidades contratadas en relación con las previstas inicialmente en el valor estimado del Acuerdo marco, en el porcentaje del 10% del precio del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 301 LCSP, previsto ya este número en el cuadro que se determina lote y VEC de cada uno de ellos.

47. Suspensión de los contratos basados

La Administración podrá acordar, por razones de interés público, la suspensión de la ejecución de los contratos basados en el Acuerdo Marco.

Igualmente, se podrá proceder a la suspensión si se diera la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP, en lo que se refiere a la demora en el pago superior a los cuatro meses. En este supuesto, la empresa adjudicataria debe comunicar a la Administración, con un mes de antelación, esta circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de la suspensión, en los términos establecidos por la LCSP. Los efectos de la suspensión de los citados contratos basados en el Acuerdo marco se regirán por lo establecido en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

48. Extinción del Acuerdo Marco y de los contratos basados

El Acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia total, más las prórrogas, en su caso, se haya realizado, de acuerdo con los términos previstos en los pliegos y satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto y de sus contratos basados.

Serán causas de extinción del Acuerdo Marco y de los contratos basados las previstas en la LCSP y restante legislación que resulte de aplicación, así como las recogidas en el presente Pliego y en sus anexos y las que se contemplen en las propias condiciones específicas de ejecución de los contratos basados.

49. Resolución del Acuerdo marco y los contratos basados

Son causas de resolución del Acuerdo marco las recogidas en los artículos 211, 306 y 313 LCSP, y las recogidas en la restante normativa que resulta de aplicación.

A título enunciativo, a continuación se recoge en las causas de resolución del Acuerdo marco y los contratos basados:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo que se prevé en el artículo 98 LCSP, en relación a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso, el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecidos en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior a lo establecido en el apartado 6 del artículo 198 LCSP o el inferior que se hubiera fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo, causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, definidas en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando ni sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 LCSP, las modificaciones implican aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.

h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajos que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor por estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

En relación con los contratos de suministros, son causas específicas de resolución de estos contratos:

i) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato por la entrega, salvo que en pliego se señale a un menor.

j) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale un menor.

k) la pérdida de la condición de empresa de mantenimiento o control.

De acuerdo con el artículo 212 LCSP, la resolución del Acuerdo marco o del contrato basado se acordará de oficio por el órgano de contratación o instancia del contratista, en su caso, mediante el procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP. En la tramitación del expediente, se dará

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en el plazo de diez días naturales, se solicitará dictamen, si el contratista formula oposición, tal y como prevé el artículo 191 LCSP, y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes adecuados.

En la resolución por incumplimiento culpable de la empresa contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados con lo que excedan del importe de la garantía incautada, de conformidad con el artículo 213.3 LCSP. Sin embargo, en el supuesto de que no el equivalente al 5% de indemnizar a la Administración del importe de adjudicación, además de la cuantía derivada de los daños y perjuicios, que en su caso, se excedan del importe antes mencionado.

En cualquier caso, resuelto el contrato, el órgano de contratación adoptará las medidas oportunas para la liquidación del contrato.

VII. De la cesión del Acuerdo marco y de los contratos basados, régimen de recursos y jurisdicción competente

50. Cesión del Acuerdo Marco y los contratos basados

Los derechos y obligaciones dimanados del presente Acuerdo Marco y de los correspondientes contratos basados podrán ser cedidos por las empresas adjudicatarias o seleccionadas a un tercero, siempre que se dé el caso y se cumplan los requisitos establecidos en lo dispuesto en el artículo 214 LCSP.

La cesión del Acuerdo marco no supondrá la cesión de los contratos basados. En todo caso, una vez formalizada la cesión del Acuerdo marco la empresa cedente y la cesionaria podrán acordar de mutuo acuerdo la cesión de los contratos basados, si bien con carácter previo a dicha cesión, el órgano de contratación del correspondiente contrato basado deberá

Las cesiones de contrato tanto del Acuerdo Marco como de los basados constarán como modificaciones de los contratos, de acuerdo con las previsiones del artículo 72 de la DN y artículos 203 y 204 LCSP, y las previsiones de la cláusula 54 PCAP.

51. Subcontratación

En virtud del artículo 215 LCSP, las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco podrán concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

En este sentido, las empresas licitadoras tendrán que indicar esta intención en el anexo núm. 01 concretando la siguiente información: la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe estimado y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnicas, de los subcontratistas a los que se encomendará su realización, respecto a los cuales también tendrán que presentar DEUC separado.

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

En el supuesto de que la empresa licitadora no haya indicado en el anexo nº. 01 las circunstancias relativas a la subcontratación, ésta deberá comunicarlas por escrito a partir de la propuesta de adjudicación del contrato, en los términos de la cláusula 23 o bien previamente al inicio de la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, la empresa contratista tendrá que notificar al órgano de contratación cualquier modificación de la información facilitada inicialmente respecto a la relación subcontratistas y/o porcentaje de subcontratación. Por otra parte, deberá facilitar toda la información sobre los nuevos contratos, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 23.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta cláusula y en los artículos 215 y siguientes de la LCSP estarán sujetas al régimen de penalidades que establecen las cláusulas 41 y 53 de este Pliego.

Los pagos que los contratistas adjudicatarios deban realizar a los subcontratistas, deben tramitarse y hacerse efectivos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en lo que les sea de aplicación.

En virtud de la Disposición adicional quincuagésima primera y el artículo 215 LCSP, los órganos de contratación de las entidades destinatarias podrán realizar pagos directos a los subcontratistas en los términos y cuantía que hayan acordado las partes.

52. Recurso especial en materia de contratación

De acuerdo con el artículo 44 LCSP, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, tanto en lo referente al Acuerdo Marco, como a los contratos basados con un importe superior a cien mil euros, los siguientes actos:

- Los anuncios de licitación, pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- El acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de los artículos 204 y 205 LCSP.

Este recurso deberá interponerse de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 50 LCSP, con carácter previo o alternativo al recurso contencioso administrativo, y sin que se admita la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso especial sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

En el supuesto de que la resolución del recurso se entienda desestimada por silencio negativo, al haber transcurrido el plazo de dos meses establecidos en el artículo 57.5 LCSP, el recurrente podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

53. Solicitud de medidas cautelares

En el procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco, las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto afectados por decisiones adoptadas por el órgano de contratación, y en todo caso los licitadores, podrán solicitar la adopción de medidas cautelares de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 LCSP.

En este sentido, antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para su interposición podrán solicitar ante el órgano competente para resolverlo la adopción de medidas cautelares, de conformidad con el ya mencionado artículo 49 LCSP.

54. Recursos administrativos

La adjudicación de los contratos basados y los actos administrativos dictados por el órgano de contratación podrán ser recurridos en vía administrativa según las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El acuerdo del órgano de contratación por el que se adjudica el Acuerdo marco o por el que se declara desierto la licitación del Acuerdo marco, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la FELIB, o bien, se podrá impugnar directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según dispone el artículo 3.

No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la presunta desestimación del recurso de reposición interpuesto.

55. Régimen de invalidez

Este Acuerdo Marco y sus contratos basados quedan sometidos al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 LCSP.

56. Jurisdicción competente

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 LCSP, corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de los conflictos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo marco y de sus contratos basados.

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

ANEXOS

Sobre A

Anexo núm. 01. Declaración responsable ajustada al formulario DEUC

Anexo núm. 02. Sumisión a los juzgados y tribunales españoles por parte de las empresas extranjeras

Sobre B

Anexo núm. 03. Proposición técnica. Documentación justificativa lotes 1-14

Anexo núm. 04. Proposición técnica.

Sobre C

Anexo núm. 05. Proposición económica. Lotes 1-14

Anexo núm. 06. Proposición económica. Precios complementarios

Anexo núm. 07. Sello Central de contratación de la FELIB

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

**Anexo
núm. 01**

Sobre A

**DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA EN EL FORMULARIO
NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(DEUC)**

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

Anexo núm. 02 Sobre A

SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES POR PARTE DE LOS EMPRESAS EXTRANJERAS

El/la señor/a como
(señale sus facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a...), declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco por el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de las Illes Balears (Expediente FELIB 1/2025) que la empresa
.....,

Declara el sometimiento a los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

Y para que conste, firmo esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

**Anexo
núm. 03**

Sobre B

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DECLARACIÓN CONTENIDO RESPETO A
LOS LOTES 1-14**

El/la señor/a como (señale sus facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a,...), declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco por el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de las Illes Balears (Expediente FELIB 1/2025) que la empresa , presenta como documentación justificativa del lote la siguiente documentación, que cumple los requisitos obligatorios del PPT y normativa legal vigente por los vehículos propuestos que es la siguiente:

- Ficha técnica o catálogo del vehículo a suministrar
- Identificación de los servicios técnicos o talleres autorizados, al menos uno en Mallorca, Menorca y Eivissa

Razón social	Dirección y municipio

Declaro que todo y cada uno de los datos aportados son ciertos, comprobables y posible su acreditación.

Firmo esta proposición.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

**Anexo
núm. 04**

Sobre B

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DECLARACIÓN CONTENIDO RESPETO AL
LOTE 15**

El/la señor/a como (señale sus facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a,...), declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco por el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de las Illes Balears (Expediente FELIB 1/2025) que la empresa , presenta como documentación justificativa del lote la siguiente documentación, que cumple los requisitos obligatorios del PPT y normativa legal vigente por los vehículos propuestos que es la siguiente:

Memoria técnica según lo que se determina en la cláusula 16 PCAP

Declara que todo y cada uno de los datos aportados son ciertos, comprobables y posible su acreditación.

Firmo esta proposición.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

Anexo núm. 05

Sobre C

FORMULARIO DE OFERTA DE PRECIOS UNITARIOS lote 1

El/la señor/a como (señale sus facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a,...), declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco por el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de las Illes Balears (Expediente FELIB 1/2025) que la empresa presenta la siguiente documentación, que cumple los requisitos obligatorios del PPT y normativa legal vigente para los vehículos propuestos y que los precios unitarios son los siguientes:

a. Identificación vehículo eléctrico puro etiqueta DGT “0”, 80 puntos

Número de lote	
Marca	
Modelo	

Proposición económica

Precio sin IVA	Importe IVA	Precio total con IVA

b. Mantenimiento del vehículo, según el manual del fabricante, durante los 2 años iniciales de la garantía del vehículo, 10 puntos

Mantenimiento vehículo durante los dos años iniciales (marcar con una x)	Sí		No	
--	-----------	--	-----------	--

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

c. Amplía la garantía en un mínimo de 2 años más, 10 puntos

Ampliación garantía en dos años más (marcar con una x)	Sí		No	
--	-----------	--	-----------	--

Declaro que todo y cada uno de los datos aportados son ciertos, comprobables y posible su acreditación, y firmo esta proposición.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Anexo núm. 05**Sobre C****FORMULARIO DE OFERTA DE PRECIOS UNITARIOS lotes 2-11 y 14**

El/la señor/a como (señale sus facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a,...), declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco por el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de las Illes Balears (Expediente FELIB 1/2025) que la empresa presenta la siguiente documentación, que cumple los requisitos obligatorios del PPT y normativa legal vigente para los vehículos propuestos y que los precios

- **Identificación vehículo etiqueta DGT “C”, 65 puntos**

Número de lote	
Marca	
Modelo	

Proposición económica

Precio sin IVA	Importe IVA	Precio total con IVA

- **Presenta variante del vehículo con la etiqueta DGT “0”, 15 puntos**

Variante (marcar con una x)	Sí		No	
Marca				

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

Modelo	

Proposición económica

Precio sin IVA	Importe IVA	Precio total con IVA

- **Presenta variante del vehículo con la etiqueta DGT “ECO”, 10 puntos**

Variante (marcar con una x)	Sí		No	
Marca				
Modelo				

Proposición económica

Precio sin IVA	Importe IVA	Precio total con IVA

- **Mantenimiento del vehículo, según el manual del fabricante, durante los 2 años iniciales de la garantía del vehículo, 5 puntos**

Mantenimiento vehículo durante los dos años iniciales (marcar con una x)	Sí		No	

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

- **Amplía la garantía en un mínimo de 2 años más, 5 puntos**

Ampliación garantía en dos años más (marcar con una x)	Sí		No	
--	-----------	--	-----------	--

Declara que todo y cada uno de los datos aportados son ciertos, comprobables y posible su acreditación, y firmo esta proposición.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Anexo núm. 05

Sobre C

FORMULARIO DE OFERTA DE PRECIOS UNITARIOS lote 12 y 13

El/la señor/a como (señale sus facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a,...), declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco por el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de las Illes Balears (Expediente FELIB 1/2025) que la empresa presenta la siguiente documentación, que cumple los requisitos obligatorios del PPT y normativa legal vigente para los vehículos propuestos y que los precios

- **Identificación máquina motor explosión, mínimo Stage V o equivalente, 75 puntos**

Número de lote	
Marca	
Modelo	

Proposición económica

Precio sin IVA	Importe IVA	Precio total con IVA

- **Presenta variante máquina propulsión eléctrica 100%, 15 puntos**

Variante (marcar con una x)	Sí		No	
---------------------------------------	-----------	--	-----------	--

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

Marca	
Modelo	

Proposición económica

Precio sin IVA	Importe IVA	Precio total con IVA

- Mantenimiento de la máquina, según el manual del fabricante, durante los 2 años iniciales de la garantía la máquina, 5 puntos

Mantenimiento vehículo durante los dos años iniciales (marcar con una x)	Sí		No	
---	----	--	----	--

- Amplía la garantía en un mínimo de 2 años más, 5 puntos

Ampliación garantía en dos años más (marcar con una x)	Sí		No	
---	----	--	----	--

Declaro que todo y cada uno de los datos aportados son ciertos, comprobables y posible su acreditación, y firmo esta proposición.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Anexo núm. 06

Sobre C

FORMULARIO DE OFERTA DE PRECIOS UNITARIOS COMPLEMENTARIOS

LOTE XXXXX

El/la señor/a como (señale sus facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a,...), declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco por el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de las Illes Balears (Expediente FELIB 1/2025) que la empresa presenta la siguiente documentación, que cumple los requisitos obligatorios del PPT y normativa legal vigente para los vehículos propuestos y que los precios

Los precios unitarios son los siguientes:

Complemento o accesorio Si es necesario con descripción técnica	Precio (€)

Añadir las líneas que se considere

Firmo esta proposición.



Federació d'Entitats Locals
de les Illes Balears

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Anexo 07

SELLO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FELIB



Federació d'Entitats Locals
de les Illes Balears

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

Documento adjunto 1

Relación de aquellas entidades asociadas a la FELIB que están adheridas a la Central de contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo Marco.

ALARÓ
ALCÚDIA
ALGAIDA
ANDRATX
ARIANY
ARTÀ
BANYALUFAR
BINISSALEM
BÚGER
BUNYOLA
CALVIÀ
CAMPANET
CAMPOS
CAPDEPERA
CIUTADELLA
CONSELL
COSTITX
EIVISSA
ESCORCA
ES CASTELL
ES MERCADAL
ESPORLES
ESTELLENCS
FELANITX
FERRERIES
INCA
LLORET
LLOSETA
LLUCMAJOR
MAÓ
MANACOR
MANCOR DE LA VALL
MARIA DE LA SALUT
MARRATXI
MONTUIRI
MURO
PALMA
PETRA
POLLÈNCA

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

PORRERES
PUIGPUNYENT
SA POBLA
SANT ANTONI
SANT JOAN
SANT JOAN LABRITJA
SANT LLUIS
SANTA EULÀRIA
SANTA MARGALIDA
SANTANYI
SELVA
SENCELLES
SON SERVERA
VALLEMOSSA
VILAFRANCA
CONSELL INSULAR DE MENORCA
CONSELL INSULAR D'EIVISSA
CONSELL INSULAR DE FORMENTERA

Acuerdo marco para el suministro de vehículos de transporte, carga y usos especializados para los servicios y brigadas municipales, y servicios de financiación de los vehículos con destino a las entidades locales de les Illes Balears

Documento adjunto 2

Relación de aquellas entidades asociadas a la FELIB y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo Marco una vez formalizada la adhesión a la Central de contratación, en cualquier momento de la vigencia del Acuerdo Marco.

ALAIOR
DEIÀ
ES MIGJORN
FORNALUTX
LLUBÍ
SANT JOSEP
SANT LLORENÇ
SANTA EUGÈNIA
SANTA MARIA CAMÍ
SES SALINES
SINEU
SÓLLER
CONSELL INSULAR DE MALLORCA